

0002

CUANTIA: S/ 3' 948.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ante mí abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen: las señoras MARIA

PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD ROLLERI , quien declara

ser ecuatoriana , casada , dedicada al hogar i domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos ;

doña JOVITA FLORIDALVA TERREROS PRIETO de VEINTIMI-

LLA , quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada

al hogar i domiciliada en esta ciudad, por sus pro-

plos derechos ; 1 doña GERMANIA GEORGINA MEDINA ORTE-

GA de VILLACRESES , quien declara ser ecuatoriana ,

casada, dedicada al hogar i domiciliada en esta ciu-

dad, por sus propios derechos ; señorita ANGELA MARIA

RAMOS SANTACRUZ , quien declara ser ecuatoriana , sol-

tera , e m p l e a d a i domiciliada en esta ciudad,

por sus propios derechos; 1 Economista FERNANDO SE

GUNDO RIVERA PEREDO, quien declara ser ecuatoriano,

c a s a d o i domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

plos derechos; i, por otra parte, el BANCO TERRI -

TORIAL, representado por el señor HUGO SUAREZ BAQUE-

RIZO , quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecu-

vo i domiciliado en esta ciudad, en su calidad de

Gerente , según nombramiento que acompaña ; todos los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse i contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto i resultados de esta escritura pública de constitución simultánea de compañía anónima a cuyo otorgamiento concurren con amplia i entera libertad para que la autorice me presentan la minuta que dice así:" S E Ñ O R

N O T A R I O : - En el correspondiente Registro a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública que contenga la constitución simultánea de la compañía anónima denominada EDIFICIO ARCA C .A. (EDARCA), que se otorga al tenor de las declaraciones i estipulaciones siguientes: - - - - -

PRIMERA: - OTORGANTES:- Otorgan el presente instrumento , formulan las declaraciones i celebran el contrato de constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA), las señoras MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD ROLLERI , JOVITA FLORIDALVA TERREROS PRIETO de VEINTIMILLA y GERMANIA GEORGINA MEDINA ORTEGA de VILLACRESES ; la señorita ANGELA MARIA RAMOS SANTACRUZ ; i el señor Economista FERNANDO SEGUNDO RIVERA PEREDO , todos de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciudad de Guayaquil i plenamente capaces para celebrar el presente contrato de sociedad . Interviene también en el otorgamiento de este instrumento el señor don HUGO SUAREZ BAQUERIZO , en calidad de Gerente

1 i representante legal del BANCO TERRITORIAL, con el
2 objeto de formular las declaraciones contenidas en
3 la cláusula Noveena de este instrumento. - - - - -
4 SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL :- Los otorgantes MARIA PIE
5 DAD ANTON DIAZ de RAAD , JOVITA FLORIDALVA TERREROS
6 PRIETO de VEINTIMILLA , GERMANIA GEORGINA MEDINA ORTE
7 GA de VILLACRESES , ANGELA MARIA RAMOS SANTACRUZ y
8 FERNANDO SEGUNDO RIVERA PEREDO , declaran que es su
9 voluntad constituir , en calidad de Fundadores , la
10 Compañía Anónima denominada EDIFICIO ARCA C. A. (EDAR
11 CA) , para cuyo fin unen sus capitales, con el pro-
12 pósito de dividirse las utilidades que de ellos
13 provengan , conviniendo que tal Sociedad se sujete
14 a las estipulaciones contractuales, a las disposi -
15 ciones de la Ley de Compañías i a los preceptos
16 estatutarios en los cuales se cumple los requisi-
17 tos exigidos por el Artículo ciento setenta i dos
18 de la Ley invocada . - - - - -
19 TERCERA:- ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA EDI
20 FICIO ARCA C.A. (EDARCA) . ARTICULO PRIMERO:- DENOMI-
21 NACION: - La Compañía Anónima que se constituye , se
22 denomina "EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) ", denominación
23 con la cual se le identificará en el giro de sus
24 negocios i en el desenvolvimiento de sus demás ac-
25 tividades sociales . - - - - -
26 ARTICULO SEGUNDO:- NACIONALIDAD .- La Compañía Anó -
27 nima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA), es de nacionali-
28 dad ecuatoriana / Se constituye al amparo de las

1 Leyes del Ecuador , a las cuales sujeta su existen-
2 cia, giro i demás actividades . - - - - -

3 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: - La Compañía Anónima
4 EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) tiene su domicilio prin-
5 cipal en la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil,
6 Provincia del Guayas, pero sus actividades puede
7 realizarlos en cualquier lugar del territorio na-
8 cional i aún negociar en el exterior, así como
9 establecer Agencias i Sucursales dentro o fuera del
10 país . - - - - - ARTICULO CUARTO: OBJETO:-

11 La Compañía EDIFICIO ARCA C .A. (EDARCA) es de na-
12 turaleza civil i tiene por objeto la compra, ven-
13 ta, arrendamiento i usufructo de bienes raíces; la
14 promoción , financiación , administración i venta de
15 edificios, urbanizaciones , pisos, departamentos i lo-
16 cales sujetos a los regímenes de la propiedad indi-
17 vidual o comunitaria. Para el cumplimiento de su
18 objeto la Compañía podrá adquirir bienes muebles e
19 inmuebles; asociarse con personas naturales o jurí-
20 dicas constituyendo Empresas o Sociedades; adquirir
21 acciones, participaciones, bonos, cédulas, activos i
22 pasivos ; contraer obligaciones de dar , hacer o no
23 hacer; i celebrar cualquier acto o contrato rela-
24 cionados con el fin social . - - - - -

25 ARTICULO QUINTO :- PLAZO :- El plazo de duración de
26 la Compañía EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) , es de cin-
27 cuenta años contados desde la fecha de inscripción
28 de la escritura pública contentiva del contrato so-

cial en el Registro Mercantil de Guayaquil, 0004

cilio de la Compañía, fecha que además determina el comienzo de la personalidad jurídica de la Compañía. - - - - - ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C. A. (EDARCA), es de UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES, dividido en trescientas ochenta acciones ordinarias i nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una, integramente suscritas i totalmente pagadas.

ARTICULO SEPTIMO:- TITULOS DE ACCIONES:- Los títulos de las acciones representativas del capital social de la Compañía, serán redactados en castellano, contendrán las declaraciones i demás requisitos establecidos en la Ley de Compañías i serán firmados por el Presidente i por el Gerente. La Compañía expedirá títulos individuales, es decir uno por cada acción, pero a solicitud de cualquier accionista, podrá expedir títulos múltiples que contengan dos o mas acciones. En cualquier tiempo, los títulos múltiples podrán convertirse en títulos individuales o éstos en aquellos, a solicitud de cualquier accionista. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas de la Compañía tiene los derechos establecidos en la Ley de Compañías i en los presentes Estatutos i entre ellos el de asistir i votar en las Juntas Generales de Accionistas, a cuyo efecto, por cada acción ordinaria i liberada

de CINCO MIL SUCRES, el accionista tendrá derecho a un voto i por las que no lo estén, solo tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado . - - - - - ARTICULO NOVENO: PROPIEDAD DE

LAS ACCIONES :- La Compañía considerará dueño de las acciones en las que se divide su capital social, únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el Libro de Acciones i Accionistas de la Compañía . La transferencia de acciones se sujetará a los requisitos i formalidades establecidos en la Ley de Compañías. - - - - -

ARTICULO DECIMO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS O CERTIFICADOS :- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción o de un certificado provisional, la Compañía expedirá un nuevo título o certificado luego de cumplidos los requisitos establecidos en la Ley de Compañías .- - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: GOBIERNO , ADMINISTRACION Y FISCALIZACION :- El gobierno de la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA), corresponde a la Junta General de Accionistas; la administración se realiza por medio del Presidente, Gerente i demás funcionarios establecidos en el Estatuto ; i la fiscalización se efectúa a través del Comisario , los mismos que tendrán las atribuciones i deberes establecidos en la Ley de Compañías i en los presentes Estatutos . - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS:- La Junta General de Accionistas, es el

Organo Supremo de la Compañía, que se integra con los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar quórum. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales i para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la Compañía. Las decisiones que adopte la Junta General en conformidad con la Ley i con los Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o nó concurrido a la reunión o hayan o nó contribuido con su voto para tales decisiones i no son susceptibles de revisión sino por la propia Junta General, salvo cuando se hayan ejercido los derechos de apelación e impugnación, en los casos i con los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: REUNIONES :- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias i extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de Junta Universal prevista en el Artículo Décimo Quinto de los presentes Estatutos. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía i tendrán por objeto conocer las cuentas, el balance general, los informes de los Administradores i del Comisario,

acordar la distribución de las utilidades o beneficios
económicos anuales, fijar las remuneraciones de los
Funcionarios de Administración i de Fiscalización i
cualquier otro asunto puntualizado en el orden del
día , de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas
Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
tiempo en el que fueren convocadas i tendrán por
objeto exclusivo , conocer i resolver el o los asun-
tos para los que fueron convocadas. Tanto en las
Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordi-
narias, solo se podrá conocer i resolver los asun-
tos constantes en el orden del día de la convoca-
toria. - - - - - ARTICULO DECIMO CUARTO :- CONVO

CATORIAS :- Las Juntas Generales de Accionistas Or-
dinarias i Extraordinarias serán convocadas por el
Presidente o por el Gerente, a su iniciativa o
a solicitud de los accionistas, en los casos i
reuniendo el porcentaje previsto en la Ley de Com-
pañías. La convocatoria será hecha por la prensa ,
en uno de los periódicos de mayor circulación en
el domicilio principal de la Compañía , con ocho
días de anticipación , por lo menos, al día señala-
do para la reunión i con la indicación del lugar,
día , hora i objeto de la reunión . El Comisario se-
rá obligatoriamente convocado, pero su inasistencia
no será motivo para el diferimiento de la reunión .

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES:- No obs -
tante lo dispuesto en el Artículo anterior, las

Juntas Generales de Accionistas ordinarias i extra-^{ordinarias}

ordinarias , se entenderán convocadas i quedarán válidamente constituidas para deliberar, en cualquier tiempo i en cualquier lugar del territorio nacional, para resolver cualquier asunto, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía i los accionistas concurrentes acepten unánimemente la celebración de la Junta. - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM:- Salvo disposición en contrario de la Ley de Compañías o de los presentes Estatutos , el quórum requerido para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda instalarse válidamente para deliberar, en primera convocatoria , esta constituido por accionistas que representen la mitad del capital pagado, por lo menos . De no obtener quórum, se hará una segunda convocatoria , la misma que no podrá demorar para reunirse mas de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera convocatoria en la cual la Junta se reunirá válidamente, cualquiera que sea el número de accionistas que concurren i el capital que representen , efecto para el cual, en la convocatoria que se haga, se advertirá expresamente del particular . Sin embargo, para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria , pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social , la transformación , la fusión , la disolución anticipada, la

1 convalidación i la reactivación de la Compañía , así
2 como cualquier reforma a sus Estatutos , habrán de
3 concurrir a ella, en primera convocatoria, las dos
4 terceras partes del capital pagado, en segunda con-
5 vocatoria, la tercera parte de dicho capital; i en
6 tercera convocatoria , de haber lugar a ella, cual-
7 quiera que sea el capital pagado representado en
8 ella por los accionistas concurrentes, debiendo ,pa-
9 ra tal efecto , advertirse expresamente en la convo-
10 catoria que se haga . En segunda o tercera convoca-
11 toria , según sea el caso, no podrá modificarse el
12 objeto de la reunión indicado en la primera convo-
13 catoria. - - - - - ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -

14 DECISIONES: - Salvo disposición en contrario de la
15 Ley de Compañías o de los presentes Estatutos , las
16 decisiones de las Juntas Generales de Accionistas,
17 ordinarias o extraordinarias , se adoptarán por ma-
18 yoría de votos del capital pagado concurrente a la
19 reunión. - Para reconsiderar una resolución se requie-
20 re de una mayoría que represente las dos terceras
21 partes del capital pagado concurrente a la reunión.

22 Los votos en blanco i las abstenciones , se sumarán
23 a la mayoría numérica . - - - - -

24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS:- Las deliberaciones,
25 acuerdos i resoluciones de las Juntas Generales de
26 Accionistas, constarán de actas que serán escritas
27 a máquina, debidamente numeradas, firmadas por el
28 Presidente i por el Gerente o por quienes hayan

intervenido en calidad de tales. Las actas de las

Juntas Universales serán firmadas por los menciona-
dos Funcionarios i por todos los accionistas concu-
rrentes a la Junta, bajo sanción de nulidad. Las
actas podrán ser aprobadas en la misma sesión i
en tal caso, las resoluciones o acuerdos se ejecu-
tarán de inmediato. - - - - -

ARTICULO DECIMO NOVENO: FUNCIONARIOS:- Las Juntas
Generales de Accionistas, ordinarias o extraordina-
rias , serán presididas por el Presidente de la
Compañía i actuará en ellas de Secretario , el Ge-
rente . A falta de cualquiera de tales Funcionarios,
presidirá la Junta o actuará de Secretario de la
misma, el accionista que elija la Junta en la pro-
pia sesión . En el procedimiento de liquidación , las
Juntas Generales serán presididas por el Liquidador
i actuará de Secretario , cualquiera de los accio-
nistas concurrentes a la reunión designado para el
efecto , de no haber Gerente o de no haber concu-
rrido este a la sesión . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO :- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GE-
NERALES DE ACCIONISTAS :- Corresponde a las Juntas Ge-
nerales de Accionistas, las siguientes atribuciones:
UNO) Nombrar , remover o suspender en el ejercicio
de sus funciones al Presidente, Gerente , Comisario
i demás Funcionarios que haya designado; DOS) Señá-
lar las remuneraciones , bonificaciones i recompensas
que acuerde asignar al Presidente, Gerente , Comisa-

rio i demás Funcionarios nombrados por la Junta;

TRES) Conocer las cuentas , el balance general, el

inventario , así como los informes que presenten

los funcionarios de administración i de fiscaliza -

ción ; CUATRO) Acordar la distribución de las utilida-

des o beneficios económicos anuales, destinando pre-

viamente los porcentajes que correspondan para la for-

mación o el incremento de los fondos de reserva le-

gal i del facultativo en el caso de que la Junta

hubiere acordado formarlo ; CINCO) Resolver el aumen-

to o disminución del capital social, la prórroga o

reducción del plazo de duración de la Compañía o

su disolución anticipada ; SEIS) Acordar el estable-

cimiento de Agencias i Sucursales de la Compañía ,

así como el cambio del domicilio social de ésta

a, cualquier otro lugar del territorio nacional ; SIE-

TE) Resolver la fusión , la transformación , la conva-

lidación i la reactivación de la Compañía ; OCHO) Refor-

mar e interpretar obligatoriamente, los Estatutos So-

ciales ; NUEVE) Expedir los Reglamentos que conside-

re necesario para el buen gobierno i la administra-

ción de la Compañía ; DIEZ) Autorizar la expedición

de nuevos títulos de las acciones perdidas o destrui-

das i de los certificados provisionales que se en-

cuentren en los mismos casos; ONCE) Resolver la emi-

sión de obligaciones i de las partes beneficiarias;

DOCE) Autorizar la amortización de acciones; TRECE)

Nombrar liquidador o liquidadores de la Compañía , se-

1 hablarles el tiempo de duración de sus cargos así
2 como las remuneraciones que deben percibir, determi-
3 nar el procedimiento de la liquidación i resolver
4 cualquier asunto relacionado con la misma; i, CATOR-
5 CE) Las demás establecidas en la Ley de Compañías
6 i en los presentes Estatutos . - - - - -

7 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:- El Pre-
8 sidente , accionista o nó de la Compañía , durará el
9 período de cinco años en el ejercicio de sus fun-
10 ciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Co-
11 rresponde al Presidente las siguientes atribuciones:

12 UNO) Convocar i presidir las Juntas Generales de
13 Accionistas ; DOS) Suscribir , conjuntamente con el
14 Gerente, los títulos de las acciones, de las obliga-
15 ciones i de las partes beneficiarias , los certifi-
16 cados provisionales i las actas de las Juntas Ge-
17 nerales de Accionistas; TRES) Suscribir el nombramien-
18 to del Gerente, del Comisario i de los demás fun-
19 cionarios nombrados por la Junta General; CUATRO) Las
20 demás establecidas en la Ley de Compañías i en
21 los presentes Estatutos . - - - - -

22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:- El Gerente,
23 accionista o no de la Compañía , durará el período
24 de cinco años en el ejercicio de sus funciones,
25 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Corresponde al
26 Gerente, actuando individualmente, las siguientes atri-
27 buciones : UNO) Convocar a Juntas Generales de Accio-
28 nistas, ordinarias i extraordinarias i actuar en

ellas de Secretario ; DOS) Suscribir , conjuntamente con
el Presidente, los títulos de las acciones, de las
obligaciones i de las partes beneficiarias , los
certificados provisionales i las actas de las Juntas
Generales; TRES) Formular el balance general, la cuen-
ta de pérdidas i ganancias, los inventarios i las
demás cuentas relativas al movimiento económico de
la Compañía i con la memoria o informe anual re-
mitir a la Junta General de Accionistas para su
conocimiento i aprobación ; CUATRO) Llevar las actas
de las Juntas Generales de Accionistas i el Libro
Talonario de Acciones ; CINCO) Conferir copias o cer-
tificaciones de las actas de las Juntas Generales
de Accionistas i de los demás documentos incorpo-
rados al expediente de tales Juntas o que reposen
en el archivo de la Compañía; SEIS) Las demás es-
tablecidas en la Ley de Compañías i en los pre-
sentes Estatutos . - - - - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES COMUNES AL
PRESIDENTE Y AL GERENTE :- Al Presidente i al Ge -

rente , actuando individual e indistintamente les
corresponde, las siguientes atribuciones: UNC) Adminis-
trar la Compañía en la forma mas amplia que per-
mita a ésta cumplir con el fin social; DOS) Ejer-
cer la representación legal de la Compañía , judi-
cial i extrajudicialmente ; TRES) Nombrar, remover i
fijar los sueldos , bonificaciones i demás remune-
raciones de los trabajadores de la Compañía ; CUA-

1 TRO) Contratar empréstitos con Bancos Comerciales
2 i en general con cualquier Institución de Crédito
3 nacional o extranjera; CINCO) Suscribir , aceptar ,pa-
4 gar, endosar, protestar i cancelar letras de cam-
5 bio , pagarés mercantiles i en general cualquier
6 otro título de crédito ; SEIS) Abrir cuentas co-
7 rrientes bancarias, hacer depósitos en ellas i re-
8 tirar parte o la totalidad de dichos depósitos me-
9 diante cheques, libranzas, ordenes de pago o en
10 cualquier otra forma semejante; SIETE) Intervenir en
11 la fundación o constitución de nuevas sociedades ,
12 adquirir activos o pasivos de otras Empresas, socie-
13 dades o personas naturales o jurídicas, así como
14 acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera;
15 i OCHO) Ejercer las demás atribuciones estableci-
16 das en la Ley de Compañías i en los presentes
17 Estatutos , para los Administradores, toda vez que
18 las mencionadas son simplemente enunciativas, no li-
19 mitativas. - - - - - ARTICULO VIGESIMO CUAR-
20 TO: REPRESENTACION LEGAL: - La representación legal
21 de la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C .A. (EDARCA)
22 la ejercen individual e indistintamente , el Presi-
23 dente i el Gerente , en todos los actos, contra-
24 tos i demás actividades relacionadas con el giro
25 o tráfico de la Compañía, en operaciones de cual-
26 quier clase, judicial i extrajudicialmente , estando
27 expresamente facultados para vender, hipotecar o cons-
28 tituir cualquier gravamen o limitación de dominio so-

009

Señal
18a.
Ecuador

8

bre los inmuebles de la Sociedad, sin requerir para

ello de autorización alguna de la Junta General de

Accionistas . - - - - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

FISCALIZACION:- La fiscalización de la Compañía Anóni-

nima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) , se realiza a tra-

vés del Comisario elegido por la Junta General de

Accionistas por el período de un año, pudiendo ser

o no accionista de la Compañía , así como indefini-

damente reelegido. Corresponde al Comisario el dere-

cho ilimitado de inspección i vigilancia de todas

las operaciones sociales, sin dependencia de la ad-

ministración i en el sólo interés de la compañía .

El Comisario tendrá las atribuciones i deberes es-

tablecidos en la Ley de Compañías i estará sujeto

a las prohibiciones e incompatibilidades constantes

de la propia Ley. - - - - -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:-

La Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) , se

disolverá por las causas establecidas en la Ley de

Compañías . Disuelta la Compañía se pondrá en inme-

diata liquidación , salvo los casos de fusión o

absorción . La liquidación estará a cargo del Presi-

dente o del Gerente , según así resuelva la Junta

General o en la del o los Liquidadores designados

por ésta, en el caso de que tales Funcionarios es-

tuvieren imposibilitados de hacerlo o en el de que

la Junta General resuelva designar Liquidadores. -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES:-

UNO) RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:- Los ac-

cionistas de la Compañía tienen limitada su responsabilidad i no responderán de las obligaciones sociales sino con el monto de sus aportaciones;

Dos) PERIODOOS :- Todo Funcionario sujeto a período

fijo que hubiere sido designado cuando el de duración de su cargo estuviere comenzado , durará en el ejercicio del mismo, únicamente hasta la termi-

nación del correspondiente período ; Tres) FONDC DE

RESERVA :- De las utilidades líquidas i recaudadas de cada ejercicio económico anual, se destinará una

cuota equivalente al diez por ciento, por lo menos,

para la formación o el incremento del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el

cincuenta por ciento , por lo menos, del capital

social. La Junta General, en cualquier tiempo , pue-

de acordar la formación de reservas especiales o

de libre disposición, señalando el porcentaje que

deba deducirse de las utilidades ; Cuatro) PRORROGA

DE FUNCIONES: - Mientras la Junta General no haya

designado el Administrador o el Comisario que de-

ba reemplazar a quien haya terminado su período,

aquellos continuarán en el ejercicio de sus fun -

ciones hasta ser legalmente reemplazados; Cinco) EJER

CICIO ECONOMICO :- El ejercicio económico de la Compa-

ñía es anual. Comienza el primero de enero y con-

cluye el treinta i uno de diciembre ; i Seis) UTI

LIDADES :- La Compañía pagará dividendos de las accio-

nes en base de beneficios realmente obtenidos o de

reservas especiales de libre disposición . La distri-

bución de los beneficios se hará en proporción al

capital que cada accionista haya desembolsado .- - -

CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL:- El capital

social de la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C. A.

(EDARCA) , ha sido íntegramente suscrito por los Fun-

dadores de la Compañía , en la siguiente proporción:

Uno) La señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD, ha

suscrito trescientas setenta i seis acciones ordina-

rias i nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una o

sea la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL

SUCRES ; Dos) Cada uno de los señores JOVITA FLO-

RIDALVA TERREROS PRIETO de VEINTIMILLA , GERMANIA GECR

GINA MEDINA CRTEGA de VILLACRESES , ANGELA MARIA RA-

MOS SANTACRUZ y Economista FERNANDO SEGUNDO RIVERA

PEREDO , ha suscrito una acción ordinaria i nomina-

tiva de CINCO MIL SUCRES o sea la cantidad de

CINCO MIL SUCRES . - - - - -

QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: - El capital social

de la Compañía EDIFICIO ARCA C.A., ha sido total -

mente pagado por los suscriptores en la siguiente

forma: Uno) La suscriptora y Fundadora señora MARIA

PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD , ha pagado el monto to-

tal de su suscripción , es decir la cantidad de

UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES correspon-

diente a las trescientas setenta i seis acciones que

ha suscrito , parte en numerario , es decir la can-

1 tidad de TRES MIL SESENTA Y CINCO SUCRES, SESENTA

2 Y NUEVE CENTAVOS , mediante depósito hecho en el

3 Banco F I L A N B A N C O en la Cuenta Integración

4 de la Compañía ; i parte en especie , mediante

5 el aporte en especie de los predios urbanos con-

6 sistentes en los diferentes locales, oficinas i de-

7 partamento que integran el "EDIFICIO ARCA", ubicado

8 en esta ciudad de Guayaquil con frente a la calle

9 Aguirre entre las calles Chile i Chimborazo, parro-

10 quia urbana Rocafuerte, Cantón Guayaquil, construido so-

11 bre el solar signado con el número CNCE de la manzana

12 número VEINTITRES de la referida parroquia Rocafuerte , que

13 en total asciende a la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS

14 SETENTA Y SEIS MIL MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO SUCRES

15 TREINTA Y UN CENTAVOS , conforme al avalúo hecho por los

16 Fundadores. El solar sobre el que se levanta el edificio

17 tiene, según los títulos adquisitivos, los linderos,

18 medidas i superficie siguientes: por el NORTE ,

19 la calle Aguirre, con diez metros tres centíme-

20 tros; por el Sur, el inmueble de propiedad

21 del señor Aurelio Carrera , posteriormente de sus

22 herederos , con diez metros; tres centímetros;

23 por el Este, inmueble de los sucesores del señor

24 José Abel Castillo, con veinticinco metros ocho cen-

25 tímicos ; por el Oeste, inmueble de la Compañía

26 Nacional de Teléfonos i el inmueble de los cóny-

27 ges Boloña - Martín , actualmente de otros propieta-

28 rios, con veinticinco metros ocho centímetros, medi-

das que hacen la superficie del solar de doscientos cincuenta i un metros cuadrados, cincuenta i cinco decímetros cuadrados . El EDIFICIO ARCA construido sobre la totalidad del solar descrito , esta compuesto de planta baja con un local comercial i mezzanine interior , mezzanine - oficina ; primer piso alto con seis locales para oficinas; i segunda planta alta, compuesta por un departamento .El EDIFICIO ARCA fue sometido al régimen de la propiedad horizontal mediante la escritura pública autorizada por el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Ledesma el diecisiete de Julio de mil novecientos setenta i dos, luego de que el señor Alcalde Municipal otorgó la Declaratoria Municipal prevista en la Ley de Régimen de Propiedad Horizontal mediante oficio número cuatro mil sesenta i dos fechado el cinco de Julio de mil novecientos setenta i dos, escritura inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil, en el Libro Registro de Propiedad Horizontal, el cuatro de agosto de mil novecientos setenta i dos. Los locales, oficina i departamento materia del aporte, tienen los linderos , medidas i superficie siguientes: a) ALMA - CEN DE LA PLANTA BAJA Y MEZZANINE : -Por el NORTE, pared de la fachada que da al soportal de la calle Aguirre, con siete metros, ochenta centímetros, en línea recta; por el Sur, pared posterior , en línea quebrada , que partiendo en dirección oeste - es-

te , mide ocho metros , cuarenta centímetros, colin-
dando con el pozo de aire i luz, luego quiebra
hacia el sur, con un metro sesenta centímetros,
bordeando el mismo pozo de aire i luz; i finalmen-
te, quiebra hacia el este , con un metro cuarenta
centímetros, colindando con el predio vecino; por el
Este, pared lateral en línea quebrada que partien-
do en dirección norte-sur mide cuatro metros, colin-
dando con el hall de entrada del edificio, luego
quiebra hacia el este con cuarenta centímetros, des-
pues quiebra hacia el sur, con cinco metros vein-
tisiete centímetros, colindando con la caja de es-
caleras , de allí quiebra hacia el este, con un
metro sesenta centímetros, bordeando la misma caja
de escaleras; i, finalmente quiebra hacia el sur,
con doce metros, colindando con el predio vecino;
i, por el Oeste, pared lateral , en línea recta,
con diecinueve metros , sesenta i siete centímetros,
colindando con el predio vecino. Las medidas ante-
riores dan el área útil para el almacén de cien-
to setenta i ocho metros cuadrados , cincuenta i
siete decímetros cuadrados . El mezzanine tiene estos
linderos , medidas i superficie: por el Norte, pared
en línea recta que colinda con la oficina del mez-
zanine con frente a la calle Aguirre, con nueve
metros ochenta centímetros; por el Sur, pared, en
línea quebrada que partiendo en dirección oeste-este,
mide ocho metros cuarenta centímetros, colindado con

1 el pozo de aire i luz, luego quiebra hacia el sur,

2 con un metro sesenta centímetros, bordeando el mis-

3 mo pozo de luz i aire; i, finalmente, quiebra hacia

4 el este, con un metro cuarenta centímetros, colin-

5 dando con el predio vecino ; por el Este, pared

6 lateral, en línea recta, con ocho metros sesenta

7 centímetros, colindando con el predio vecino; i,

8 por el Oeste, pared lateral, en línea recta, con

9 siete metros, colindando por el predio vecino, me-

10 didas que dan el área útil del mezzanine de se-

11 tenta metros cuadrados , ochenta i cuatro decímetros

12 cuadrados. El área útil total del almacén i del

13 mezzanine , es de doscientos cuarenta i nueve me-

14 tros cuadrados, cuarenta i un decímetros cuadrados,

15 al mismo que le corresponde la alícuota o cuota

16 de condominio equivalente al cincuenta i cinco en-

17 teros por ciento sobre el terreno i sobre los bie-

18 nes comunes del edificio, estando catastrada en el

19 Municipio de Guayaquil con el Código CERC TRES -

20 CERO VEINTITRES - ONCE -A -CERO UNO . El predio antes

21 descrito, la suscriptora señora MARIA PIEDAD ANTON

22 DIEZ de RAAD lo aporta por la cantidad de DCS MI-

23 LLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SUCRES,

24 en el que ha sido avaluado por los Fundadores;

25 b) El MEZZANINE con frente a la calle Aguirre ,

26 tiene los linderos , medidas i superficie siguien-

27 tes: por el Norte, pared de la fachada que da a

28 la calle Aguirre, con siete metros ochenta centí-

metros, en línea recta; por el Sur, pared que co-

linda con el mezzanine interior del almacén de la

planta baja, antes descrito, con seis metros,

ochenta centímetros, en línea recta; por el Este,

pared, en línea quebrada que partiendo en direc-

ción norte - Sur mide tres metros cincuenta centí-

metros, colindando con los acondicionadores de aire del

hall de entrada al edificio, luego quiebra hacia

el oeste, con un metro, colindando con la caja de

escaleras; i, finalmente, quiebra hacia el sur, con

ocho metros, setenta centímetros, colindando con la

misma caja de escaleras i el cuarto del portero;

i, por el oeste, pared lateral, en línea recta

con doce metros, veinte centímetros, colindando con

el predio vecino, medidas que dan el área útil pa-

ra el mezzanine - oficina, de ochenta i seis metros

cuadrados, cuarenta i seis decímetros cuadrados, al

mismo que le corresponde la alícuota o cuota de

condominio equivalente al diez enteros por ciento

sobre el terreno i los demás bienes comunes del

edificio, estando catastrada en la Municipalidad de

Guayaquil con el Código CERO TRES - CERO VEINTITRES -

ONCE -B-CERO UNO. El predio antes descrito, la sus-

criptora señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD lo

aporta por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUA-

TRD MIL OCHOCIENTOS SUCRES en el que ha sido ava-

luado por los Fundadores; c) OFICINA NUMERO UNO

DEL PRIMER PISO ALTO, con los linderos, medidas

1 i superficie siguientes: por el Norte, pared de la fa-
2 chada que dá hacia la calle Aguirre, en línea que-
3 brada , que partiendo en dirección oeste - este, mide
4 cuatro metros, luego quiebra hacia el sur, con cin-
5 cuenta centímetros i finalmente , quiebra hacia el es-
6 te, con un metro ; por el Sur, pared en línea
7 recta , con cinco metros colindando con el hall o
8 corredor común ; por el Este, pared lateral en lí-
9 nea recta, con cinco metros, sesenta centímetros,
10 colindando con el predio vecino; i, por el Oeste,
11 pared, en línea recta, con seis metros , diez cen-
12 tímetros , colindando con la oficina número dos, me-
13 didas que dan el área útil de treinta metros cua-
14 drados, a la misma que le corresponde la alícuota
15 o cuota de condominio equivalente a cuatro enteros,
16 veinticinco centésimos por ciento , sobre el terreno
17 i los demás bienes comunes del edificio, estando ca-
18 tastrada en la Municipalidad de Guayaquil con el
19 Código CERO TRES - CERO VEINTITRES - CNCE -C-CERC UNO.
20 El predio antes descrito, la suscriptora señora MARIA
21 PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD lo aporta por la canti-
22 dad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SUCRES
23 en el que ha sido avaluado por los Fundadores; d)
24 OFICINA NUMERO DOS DEL PRIMER PISO ALTO, con los
25 linderos , medidas i superficie siguientes: por el
26 Norte, pared de la fachada que da hacia la calle
27 Aguirre , en línea quebrada , que partiendo en di-
28 rección oeste - este, mide un metro , luego quiebra

1 hacia el norte, con cincuenta centímetros, i, final-
2 mente quiebra hacia el este, con tres metros, seten-
3 ta centímetros; por el Sur, pared en línea recta,
4 con cuatro metros setenta centímetros que colinda
5 con la oficina número tres; por el Este, pared, en
6 línea recta, con siete metros cuarenta centímetros,
7 colindando con la oficina número uno i con el hall
8 o corredor común; i, por el Oeste, pared lateral
9 del edificio, en línea recta, con seis metros no-
10 venta centímetros, colindando con el predio vecino,
11 medidas que dan la superficie o área útil de
12 treinta i cuatro metros cuadrados veintiocho decí-
13 metros cuadrados, a la misma que le corresponde la
14 alícuota o cuota de condominio equivalente a tres
15 enteros setenta i cinco centésimos por ciento sobre
16 el terreno i demás bienes comunes del edificio,
17 estando catastrada en la Municipalidad de Guayaquil
18 con el Código CERO TRES- CERO VEINTITRES- CNCE -C-CE-
19 RO DOS. El predio antes descrito, la suscriptora
20 señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD lo aporta
21 por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN-
22 SUCRES, en el que ha sido avaluado por los Fun-
23 dadores; e) OFICINA NUMERO TRES DEL PRIMER PISO AL-
24 TO, con los linderos, medidas i superficie siguien-
25 tes: por el Norte, pared, en línea recta, con cua-
26 tro metros, setenta centímetros, colindando con la
27 oficina número dos; por el Sur, pared, en línea
28 quebrada, que partiendo en dirección oeste-este, mi-

1 de tres metros, setenta centímetros, colindando con
2 el servicio higiénico de la oficina número cuatro
3 i el pozo de aire i luz, luego quiebra hacia el
4 sur, con un metro sesenta centímetros, bordeando
5 el mismo pozo de aire i luz, i finalmente, quie-
6 bra hacia el este, con un metro, colindando con la
7 oficina número cuatro ; por el Este, pared, en lí-
8 nea recta, con seis metros setenta centímetros, co-
9 lindando con el hall o corredor común ; i, por el
10 Oeste, pared lateral del edificio , en línea recta,
11 con cinco metros diez centímetros ,colindando con el
12 predio vecino, medidas que dan la superficie o área
13 útil de veinticinco metros cuadrados , cincuenta i
14 siete decímetros cuadrados, a la misma que le corres-
15 ponde la alícuota o cuota de condominio equivalen-
16 te a tres enteros por ciento sobre el terreno i
17 los demás bienes comunes del edificio , estando ca-
18 tastrada en la Municipalidad de Guayaquil con el Cód-
19 igo CERO TRES - CERO VEINTITRES - CNCE -C-CERC TRES.
20 El predio antes descrito, la suscriptora señora MA-
21 RIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD lo aporta por la can-
22 tidad de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SUCRES, en
23 el que ha sido avaluado por los Fundadores; f) OFI-
24 CINA NUMERO CUATRO DEL PRIMER PISO ALTO , con los
25 linderos, medidas i superficie siguientes: por el
26 Norte, pared, en línea quebrada , que partiendo en
27 dirección oeste - este mide un metro , colindando con
28 la oficina número tres, luego quiebra hacia el sur,

1 con un metro sesenta centímetros, colindando con el 15
2 pozo de aire i luz, i, finalmente quiebra hacia
3 el este, con tres metros , setenta centímetros, bor-
4 deando el mismo pozo de aire i luz en parte i
5 en el resto colinda con el servicio higiénico de
6 la oficina número tres; por el Sur, pared, en lí-
7 nea recta, con cuatro metros, setenta centímetros,
8 colindando con la oficina número cinco; por el Es-
9 te, pared, en línea recta, con cinco metros, diez
10 centímetros , colindando con el hall o corredor co-
11 mún; i por el Oeste, pared lateral del edificio,
12 en línea recta , con seis metros setenta centime-
13 tros, medidas que dan la superficie o área útil
14 de veinticinco metros cuadrados, cincuenta i siete
15 decímetros cuadrados, a la misma que le correspon-
16 de la alícuota o cuota de condominio equivalente
17 a tres enteros , setenta i cinco centésimos por
18 ciento, sobre el terreno i los demás bienes comu-
19 nes del edificio , estando catastrado en la Muni-
20 cipalidad de Guayaquil con el Código CERO TRES -
21 CERO VEINTITRES - ONCE - C-CERO CUATRO . El predio an-
22 tes descrito, la suscriptora señora MARIA PIEDAD
23 ANTON DIAZ de RAAD lo aporta por la cantidad de
24 CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN SUCRES , en el
25 que ha sido avaluado por los Fundadores; g) OFICINA
26 NUMERO CINCO DEL PRIMER PISO ALTO , con los linde-
27 ros, medidas i superficie siguientes: por el Norte,
28 pared, en línea recta, con cinco metros noventa

centímetros , colindando con la oficina número cuatro
i el hall o corredor común ; por el Sur, pared pos-
terior del edificio, en línea quebrada que partien-
do en dirección oeste- este, mide un metro cincuen-
ta centímetros, colindando con el predio vecino, lue-
go quiebra hacia el norte, con un metro sesenta cen-
tímetros, colindando con el pozo de aire i luz, i
finalmente, quiebra hacia el este, con cuatro metros
cuarenta centímetros, bordeando el mismo pozo de ai-
re i luz; por el Este, pared, en línea recta, con
tres metros cincuenta centímetros, colindando con la
oficina número seis; i, por el Oeste, pared lateral
del edificio, en línea recta, con cinco metros diez
centímetros, medidas que dan la superficie o área
útil de veintitres metros cuadrados, cinco decime-
tros cuadrados, a la misma que le corresponde la
alícuota o cuota de condominio equivalente a cuatro
enteros cincuenta centésimos por ciento sobre el te-
rreno i los demás bienes comunes del edificio, es-
tando catastrada en la Municipalidad de Guayaquil
con el Código CERO TRES- CERO VEINTITRES - ONCE-C-CERO
CINCO . El predio antes descrito, la suscriptora seño-
ra MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD lo aporta por
la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIEN-
TOS SUCRES , en el que ha sido avaluada por los
Fundadores ; h) OFICINA NUMERO SEIS DEL PRIMER PISO
ALTO , con los linderos, medidas i superficie siguien-
tes: por el Norte, pared, en línea recta, con tres

1 metros , colindando con el pozo de aire i luz; por
2 el Sur, pared, en línea recta, con cuatro metros,
3 colindando con otro pozo de aire i luz; por el
Este, pared lateral del edificio , con siete metros,
veinte centímetros, colindando con el predio vecino,
i por el Oeste, pared, en línea quebrada que par-
tiendo en dirección norte- sur mide tres metros se-
tenta centímetros i luego quiebra hacia el oeste,
con un metro , colindando en ambas extensiones con
el hall o corredor común i, finalmente, quiebra ha-
cia el sur, con tres metros, cincuenta centímetros
colindando con la oficina número cinco, medidas que
dan la superficie o área útil de veinticinco me-
tros cuadrados , diez decímetros cuadrados, a la mis-
ma que le corresponde la alícuota o cuota de con-
dominio equivalente a cuatro enteros , cincuenta cen-
tésimos por ciento sobre el terreno i los demás
bienes comunes del edificio , estando catastrada en
la Municipalidad de Guayaquil con el Código CERO TRE-
CERO VEINTITRES- ONCE - C- CERO SEIS . El predio an-
tes decrito , la suscriptora señora MARIA PIEDAD
ANTON DIAZ de RAAD lo aporta por la cantidad de
CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SUCRES , en
el que ha sido avaluada por los Fundadores ; i)
DEPARTAMENTO DEL SEGUNDO PISO ALTO , con los linde-
ros, medidas i superficie siguientes: por el Norte
pared de la fachada del edificio que da a la calle
Aguirre, en una línea quebrada que partiendo en di-

rección oeste - este, mide un metro, luego quiebra hacia el norte, con cincuenta centímetros, después quiebra hacia el Este, con siete metros, ochenta centímetros, de allí quiebra hacia el Sur, con cincuenta centímetros i, finalmente, quiebra hacia el Este, con un metro; por el Sur, pared posterior del edificio, en línea quebrada que partiendo en dirección oeste-este mide un metro cincuenta centímetros, colindando con el predio vecino, luego quiebra hacia el Norte, con un metro, sesenta centímetros, colindando con el pozo de aire i luz i, finalmente, quiebra hacia el este, con ocho metros, cincuenta centímetros, bordeando el mismo pozo de aire i luz; por el Este, pared lateral del edificio, en línea quebrada que partiendo en dirección norte-sur mide cinco metros, sesenta centímetros, colindando con el predio vecino, luego quiebra hacia el oeste con tres metros, colindando con el hall o corredor común, de donde quiebra hacia el sur, con nueve metros setenta centímetros, colindando con el hall o corredor común, caja de escaleras i pozo de aire i luz, luego quiebra hacia el este, con tres metros, diez centímetros, bordeando el mismo pozo de aire i luz i, finalmente, quiebra hacia el sur, con siete metros veinte centímetros, colindando con el predio vecino; i, por el Oeste, pared lateral del edificio, en línea recta, con veinticuatro metros diez centímetros, colindando con el predio vecino, medidas

que dan la superficie o área útil del departamen-

to de ciento noventa i nueve metros cuadrados quin-

ce decímetros cuadrados, al mismo que le correspon-

de la alícuota o cuota de condominio equivalente

a once enteros , veinticinco centésimos por ciento

sobre el terreno i los demas bienes comunes del

edificio, estando catastrado en la Municipalidad de

Guayaquil con el Código CERO TRES - ONCE - D-CERO UNO.

El predio antes descrito , la suscriptora señora MA-

RIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD lo aporta por la

cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOS-

CIENTOS SUCRES , en el que ha sido avaluado por

los Fundadores. HISTORIA DEL DOMINIO : - La aportan-

te señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD , exclu-

da de bienes mediante la escritura pública autoriza-

da por el Notario de este Cantón doctor Gustavo

Falconí Ledesma el veintiuno de Noviembre de mil

novecientos cincuenta i siete , inscrita en el Regis-

tro de la Propiedad de Guayaquil el veintitrés de

los mismos mes i año , adquirió en compra a la Com-

pañía Anónima Sindicato de Farmacias y Droguerías del

Ecuador, mediante escritura pública autorizada por

el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el diez

de mayo de mil novecientos sesenta , inscrita en el

Registro de la Propiedad de este Cantón el catorce

de los mismos mes i año , el solar actualmente

identificado con el número CNCE de la manzana VEIN-

TITRES , parroquia urbana Rocafuerte , Cantón Guayaquil.

dentro de los linderos i medidas antes indicados, so-
lar sobre el que mandó a construir con el Ingenie-
ro Elías Bucaram Dibo, un edificio de hormigón ar-
mado compuesto de cuatro plantas altas destinadas,
la primera a Almacén con su respectivo mezzanine,
la segunda o mezzanine - oficinas, la tercera plan-
ta o primer piso alto, a locales para oficinas
con sus respectivos servicios higiénicos; i la cuar-
ta planta o segundo piso alto, a departamento de
vivienda, obra que el constructor entregó a la apor-
tante mediante la escritura pública autorizada por
el Notario de Guayaquil doctor Gustavo Falconí Le-
desma el veinte de Diciembre de mil novecientos
sesenta i uno, la misma que fue inscrita en el
Registro de la Propiedad de Guayaquil el veintinue-
ve de los propios mes i año. El inmueble descrito
fué sometido al régimen de la propiedad horizontal
mediante la escritura pública autorizada por el No-
tario doctor Gustavo Falconí Ledesma el diecisiete
de julio de mil novecientos setenta i dos, inscri-
ta en el Registro Especial de Propiedad Horizontal
a cargo del Registrador de la Propiedad de Guaya-
quil, el cuatro de agosto del mismo año, adoptando
la denominación de "EDIFICIO ARCA ". El terreno so-
bre el que se levanta el EDIFICIO ARCA i éste
mismo integrado por los predios urbanos consistentes
en los locales, departamento i Almacén que quedan
descritos, se encuentran gravados con dos hipotecas

17
constituídas a favor del BANCO TERRITORIAL, una me- 018

1
2 diante la escritura pública autorizada por el Nota-
3 rio doctor Gustavo Falconí Ledesma el diecinueve de
4 junio de mil novecientos setenta inscrita el veinti-
5 dós de los propios mes i año, para responder por
6 un préstamo por la cantidad de SETECIENTOS MIL SU-
7 CRES; i la otra mediante la escritura pública au-
8 torizada por el mismo Notario el catorce de agosto
9 de mil novecientos setenta i nueve, inscrita en el
10 Registro de la Propiedad de Guayaquil el diecisiete
11 de Septiembre del mismo año, para responder por el
12 préstamo concedido por la cantidad de DOS MILLONES
13 QUINIENTOS MIL SUCRES. De tales préstamos, el por
14 la cantidad de SETECIENTOS MIL SUCRES, se encuen-
15 tra íntegramente pagado, conforme a la declaración
16 que hace el Gerente del Banco acreedor en la clau-
17 sula Séptima; i el otro por la cantidad de DOS
18 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, que continuará vi-
19 gente, esta reducido al treinta de junio de mil
20 novecientos ochenta i dos, a la cantidad de DOS
21 MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA I
22 CINCO SUCRES SESENTA Y NUEVE CENTAVOS. La aportan-
23 te señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD, trans-
24 fiere a favor de la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA
25 C. A. (EDARCA), el dominio, posesión i demás dere-
26 chos que tiene sobre los predios urbanos consisten-
27 tes en el Almacén con el mezzanine, el Mezzanime
28 oficina, los locales i departamento descritos en es-

ta cláusula, sin reservarse parte o derecho alguno so-

bre tales bienes, transferencia que la hace con el gra -

vamen hipotecario y anticresis constante de la escritura

pública de catorce de agosto de mil novecientos

setenta i nueve , toda vez, que como queda indica-

do, el constante de la escritura pública de dieci-

nueve de junio de mil novecientos setenta , se can-

cela mediante esta misma escritura pero libre de

embargos, limitaciones de dominio , condiciones reso-

lutorias o suspensivas asi como de prohibiciones

de enajenar, pues la voluntaria constituida en la

escritura pública de catorce de agosto de mil no-

vecientos setenta i nueve , ha sido levantada por

el Banco acreedor, declaraciones no obstante las

cuales la Aportante se obliga al saneamiento en

la forma prescrita por la Ley; i Dos) Los Funda-

dores señores JOVITA FLORIDALVA TERREROS PRIETO de

VEINTIMILLA , GERMANIA GEORGINA MEDINA ORTEGA de VI-

LLACRESES, ANGELA MARIA RAMOS SANTACRUZ y Economis-

ta FERNANDO SEGUNDO RIVERA PEREDO , pagan, cada uno

de ellos, en numerario i de contado, la cantidad

de CINCO MIL SUCRES, monto de la acción que cada

uno de ellos suscribe . Las aportaciones en nume-

rario que suman la cantidad de VEINTE MIL SUCRES

han sido depositadas en el Banco Fil a n b a n c o

en la Cuenta Integración de Capital de la Compañía

Anónima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) conforme consta

del comprobante otorgado por dicho Banco que pre-

sentada para que se incorpore al Protocolo del señor

Notario .- - - - - SEXTA: AVALUO :-Los Fundadores de la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) facultados por el inciso cuarto del Artículo ciento setenta i cuatro de la Ley de Compañías, avaluamos las especies aportadas por la señora MARIA PIEDAD ANTONIO DIAZ de RAAD, en las siguientes cantidades: Uno) El Almacén i Mezzanine descritos en el literal a) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SUCRES; Dos) El mezzanine - oficina descrito en el literal b) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SUCRES; Tres) La oficina número uno descrita en el literal c) del número uno) de la cláusula quinta, en la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SUCRES; Cuatro) La oficina número dos descrita en el literal d) del número uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SUCRES; Cinco) La oficina número tres descrita en el literal e) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SUCRES, Seis) La oficina número cuatro descrita en el literal f) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SUCRES; Siete) La oficina número cinco descrita en el literal g) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SUCRES; Ocho) La

oficina número seis descrita en el literal h) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de CIEN TO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SUCRES; i, Nueve)

El departamento descrito en el literal i) del numeral uno) de la cláusula Quinta, en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SUCRES. El avalúo

total de las especies aportadas por la señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD, asciende a la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS

SUCRES, de la cual deducido el monto del gravamen hipotecario que asciende a la cantidad de DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO SUCRES ,

SESENTA Y NUEVE CENTAVOS , el saldo que le queda a

la aportante con el fin de pagar las acciones que ha suscrito es el de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y

SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO SUCRES, TREINTA Y UN CENTAVOS .-- - - - - SEPTIMA: ACEPTACION DEL APCR-

TE Y ASUNCION DE DEUDA:- Los Fundadores, a nombre de la

Compañía en formación EDIFICIO ARCA C .A. (EDARCA) accep-

tamos el aporte i transferencia de dominio que hace

la señora MARIA PIEDAD ANTON DIAZ de RAAD, de los inmue-

bles descritos e identificados en la cláusula Quinta

del presente instrumento i declaramos expresamente que

tal Sociedad se sustituye en la deuda hipotecaria i en

los gravámenes que pesan sobre tales bienes, en los

mismos términos i condiciones que los estipulados por la

Aportante en la escritura pública contentiva del préstamo

de amortización gradual hipoteca i anticresis celebrada en

esta ciudad de Guayaquil el catorce de Agosto de mil novecientos

setenta y nueve inscrita el diecisiete de Septiembre del mismo año,

sin que tal asunción de deuda constituya novación de ninguna

de las obligaciones contraídas por la señora MARIA PIEDAD ANTON

TCN DIAZ de RAAD en la mencionada escritura, las mismas que

a este respecto permanecerán inalterables. --- OCTAVA : GARANTIA

PERSONAL Y SOLIDARIA :-La señora MARIA PIEDAD ANTON

DIAZ de RAAD, obrando por sus propios derechos, se constituye

garante personal i solidaria a favor del Banco Territorial

por todas i cada una de las obligaciones que asume la Compañía

Anónima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA) i que constan en la

escritura pública celebrada en esta ciudad el catorce de agosto

de mil novecientos setenta i nueve, inscrita el diecisiete

de Septiembre del mismo año, renunciando fuero, domicilio

i cualquier derecho que pudiera oponerse a los intereses del

Banco Territorial , haciendo de deuda ajena , deuda propia,

en iguales terminos a los aceptados por la declarante, en la

mencionada escritura pública.--- NCVENA: CANCELACION DE HIPOTECA

Y AUTORIZACION PARA EL APOCRITE:-El señor HUGO SUAREZ

BAQUERIZO , en calidad de Gerente i representante legal del

Banco Territorial, calidad que acredita con el nombramiento

que presenta para que sea copiado en la matriz de esta escritura

, declara:a) Que habiendo la deudora señora MARIA PIEDAD

ANTON DIAZ de RAAD, pagado la totalidad del préstamo constante

en la escritura pública celebrada en Guayaquil el diecinueve

de junio de mil novecientos setenta, ante el Notario

doctor Gustavo Falconí Ledesma, escritura inscrita en el Registro

de la Propiedad de este Cantón el veintidós de los

1 mismos mes i año, i no teniendo el Banco Territorial nada que
2 reclamar de dicha deudora por concepto de tal préstamos, sus
3 intereses, comisiones, etcétera, cancela la hipoteca constituí-
4 da mediante la escritura pública mencionada, autorizando al
5 señor Notario para que solicite la anotación correspondiente
6 en el Registro de la Propiedad de Guayaquil; b) Que autoriza
7 expresamente a la señora MARIA PIEDAD ANTÓN DIAZ de RAAD pa-
8 ra que aporte a la Compañía Anónima EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA),
9 los predios urbanos que integran el EDIFICIO ARCA descritos
10 i singularizados en la cláusula Quinta de este instrumento,
11 los mismos que fueron constituidos en hipoteca a favor del
12 Banco Territorial mediante la escritura pública autorizada
13 por el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma el catorce de
14 agosto de mil novecientos setenta i nueve inscrita en el Regis-
15 tro de la Propiedad el diecisiete de Septiembre del referido
16 año, autorización que no altera en forma alguna ninguna de las esti-
17 pulaciones i demás cláusulas constantes de dicha escritura
18 pública ; i, c) Que levanta la prohibición voluntaria de ena-
19 jenar constituida por la deudora señora MARIA PIEDAD ANTÓN
20 DIAZ de RAAD respecto de los predios urbanos descritos en la
21 escritura pública de catorce de agosto de mil novecientos se-
22 tenta i nueve antes mencionada, prohibición voluntaria de ena-
23 jenar que deberá volver a inscribirse en el Registro corres-
24 pondiente una vez que se haya inscrito la transferencia de do-
25 minio de los inmuebles hipotecados. --- DECIMA:--GASTOS E IM-
26 PUESTOS:--La señora MARIA PIEDAD ANTÓN DIAZ de RAAD declara
27 que todos los gastos e impuestos que se originen como o por
28 consecuencia de los bienes aportados i de la transferencia de

dominio de los mismos, son de su cargo i cuenta exclusivos.

DECIMA PRIMERA: AUTORIZACION:-Los Fundadores, autorizamos expresamente al doctor JAIME SANTILLAN NOLIVOS para que realice

las gestiones necesarias i conducentes a la aprobación de la

escritura pública de constitución simultánea por el señor In-

tendente de Compañías de Guayaquil, así como para su inscrip-

ción en los Registros de la Propiedad i Mercantil del Cantón

Guayaquil tanto de los bienes aportados como de contrato so-

cial i de los Estatutos. Usted, señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la va-

lidez del presente instrumento. firmado) Doctor Jaime Santillán

Nolivos. Abogado -Registro número cero noventa." Los otorgan-

tes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que que-

da elevada a escritura pública para que surta sus efectos le-

gales.-DOCUMENTOS HABILITANTES:-DECLARATORIA MUNICIPAL.-"Mu-

nicipalidad de Guayaquil -Alcaldía .Junio diecinueve de mil

novecientos setenta i dos. Señora MARIA ANTON de RAAD, Ciudad.

He dirigido el siguiente oficio al señor Director de Construc-

ción i Ornato. Para conocimiento de usted, le transcribo el

siguiente informe que el señor Sub-Jefe de la Asesoría Jurídica

Municipal, ha dirigido a este despacho en la solicitud

presentada por la señora María Antón de Raad: Oficio número

mil cuatrocientos cuarenta i siete -J. Guayaquil, quince de

junio de mil novecientos setenta i dos. Señor Alcalde de Gua-

yaquil, Ciudad. De mis consideraciones: Con relación a la soli-

citud número mil ochocientos veinte, presentada a este Depar-

tamento por la señora María Antón de Raad, tendiente a obtener

la DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL, respecto al edificio

de propiedad de la misma, que se está construyendo en Aguirre
número cuatrocientos treinta i tres al número cuatrocientos
treinta i cinco entre Chile i Chimborazo, parroquia Roca-
fuerte, de esta ciudad, a usted informo lo siguiente: A) In-
forme número quinientos ochenta i seis del Director de Cons-
trucción i Ornato con la debida autorización ya que han podi-
do constatar que los departamentos i oficinas guardan inde-
pendencia entre sí i reúnen las condiciones que exige la Or-
denanza; B) Oficio número cuatrocientos setenta i dos de la
Empresa Municipal de Agua Potable, con el informe favorable
para concederles las guías correspondientes, deberán presen-
tar la respectiva solicitud de instalación, satisfacer los
derechos inherentes i cumplir con las normas establecidas
por la Empresa; C) Informe favorable número ciento setenta i
cinco de la Jefatura Provincial de Salud del Guayas, con in-
forme del doctor Joaquín Carvajal. En vista que la solici-
tud esté conforme a los requisitos establecidos en la Orde-
nanza de Propiedad Horizontal vigente, esta Asesoría Jurídica
es de la oponión que el señor Alcalde, bien puede auto-
rizar a la señora María de Raad, el Régimen de Propiedad Ho-
rizontal solicitado, siempre i cuando se ajuste a los infor-
mes emitidos por los departamentos antes mencionados. Del se-
ñor Alcalde, muy atentamente. Por Guayaquil Independiente. Dios,
Patria y Libertad. Abogado Jorge Pino Vernaza. Sub-Jefe de la
Asesoría Jurídica Municipal. Por lo tanto, sírvase usted pro-
ceder de acuerdo el informe que lo transcribo. Atentamente.
Por Guayaquil Independiente. Dios, Patria y Libertad. firma-
do) J.J. Vilaseca V. Juan José Vilaseca Valle. Alcalde de Gua-

yaquil." "Municipalidad de Guayaquil-Alcaldía. Julio cinco 1922

de mil novecientos setenta i dos. Señora MARIA ANTON DE RAADA
Ciudad. Con relación a la solicitud A1892, presentada por us-
ted, esta Alcaldía, ratifica el informe emitido por el Direc-
tor de Construcción i Ornato, el mismo que le fué comunicado
en Oficio número tres mil setecientos sesenta i nueve de vein-
tinueve de Junio del año en curso, queda por lo tanto confir-
mado que el inmueble ubicado en las calles Aguirre número
cuatrocientos treinta i tres al cuatrocientos treinta i cin-
co, ha sido declarado e incorporado al Régimen de Propiedad
Horizontal. Atentamente. Por Guayaquil Independiente. Dios, Patria
y Libertad. firmado) J.J. Vilaseca V. Juan José Vilaseca Valls
Alcalde Guayaquil." "El REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
certifica que examinados los Registros de esta Oficina según
sus índices desde el catorce de mayo de mil novecientos sesen-
ta hasta esta fecha no aparece que MARIA PIEDAD ANTON de RAADA
haya enajenado las cuotas de condominio equivalente a: Cincuen-
ta i cinco enteros que corresponde al Almacén i Mezzanine in-
terior (Aguirre número cuatrocientos treinta i cinco); Diez en-
teros que corresponde al mezzanine con frente a la calle Agui-
rre número cuatrocientos treinta i tres; cuatro enteros vein-
ticinco centésimos por ciento que corresponde a la oficina
número uno; Tres enteros setenta i cinco centésimos por cien-
to que corresponde a la oficina número dos; Tres enteros que
corresponde a la oficina número tres; Tres enteros setenta i
cinco centésimos por ciento que corresponde a la oficina nú-
mero cuatro; Cuatro enteros cincuenta centésimos por ciento
que corresponde a la oficina número cinco; Cuatro enteros cin-

cuenta centésimos por ciento que corresponde a la oficina número seis, del primer piso; once enteros veinticinco centésimos por ciento que corresponde al departamento en el segundo piso del edificio Arca que se levanta sobre el solar signado con el número once de la manzana número veintitrés ubicado con frente a la calle Aguirre número cuatrocientos treinta i tres-cuatrocientos treinta i cinco entre las de Chimborazo i Chile de esta ciudad. Ni que estén sujetas a embargo ni a más anticresis que la celebrada con el Banco Territorial según escritura pública extendida el catorce de agosto de mil novecientos setenta i nueve ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el diecisiete de Septiembre del mismo año, ni a prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado con mas gravámenes que dos hipotecas constituídas a favor del Banco Territorial, la una por la suma de SETECIENTOS MIL SUCRES según escritura pública extendida el diecinueve de Junio de mil novecientos setenta ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el veintidós de los mismos, hipoteca que grava la totalidad del terreno i la otra por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES según escritura pública extendida el catorce de agosto de mil novecientos setenta i nueve ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el diecisiete de Septiembre del mismo año, hipoteca que grava todos los locales, oficinas i el departamento. Adquirió el solar por compra a Sindicato de Farmacia i Droguerías del Ecuador C.A. según escritura pública extendida el diez de mayo de mil novecientos sesenta ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el catorce de los mismos; i el edificio lo recibió por la entrega

que le hizo Elías Carlos Bucarám según escritura pública extendida el veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta i uno ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el veintinueve de los mismos.

Por escritura pública extendida el diecisiete de Julio de mil novecientos setenta i dos ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma inscrita el cuatro de agosto del mismo

año, se incorporó al Régimen de Propiedad Horizontal el edificio denominado ARCA que se levanta sobre el solar antes mencionado. Guayaquil. veintinueve de Noviembre de

mil novecientos ochenta i dos. firmado) Doctor Pedro Alvear Ycaza. Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay un sello." - - - - "FUNCION EJECUTIVA NUMERO

DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE. José María Velasco Ibarra, Presidente Constitucional de la República. Considerando: Que,

por Decreto Ley de Emergencia número cero ocho, de conce de Marzo de mil novecientos sesenta se expidió la Ley de Propiedad Horizontal: Que, para que esa Ley pueda tener

aplicación es indispensable dictar el Reglamento previsto por ella. DECRETA: El siguiente REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL. Capítulo Primero: De los requisitos

que deben cumplir los locales. Artículo Primero: Para los efectos de la Propiedad Horizontal, tanto los edificios ya construídos como los que se construyeren en lo futuro, deberán cumplir todos los requisitos contemplados por la

Ley, por este Reglamento, las Ordenanzas Municipales i las demás reglamentaciones especiales que estuvieren ya previstas o se previeren en lo futuro. Artículo Segundo -

do: El ocupante de un piso, departamento o local sea como propietario, como inquilino o a cualquier otro título, no podrá destinarlos a uso u objeto ilícitos o inmorales, o que afecte a las buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos, o a la seguridad i buena conservación del edificio i sus partes, o a la seguridad de sus moradores. Capítulo

Segundo: De la Asamblea de Copropietarios:- Artículo

Tercero:- La Asamblea de Copropietarios, será el Organismo regulador de la Administración i conservación de la propiedad horizontal. Son sus facultades

i deberes: a) Elegir al administrador de los bienes comunes fijar su remuneración i removerlo con justa causa. El administrador durará un año en sus funciones, i de no ser notificado con treinta días

por lo menos de anticipación se entenderá que queda reelegido por otro año i así sucesivamente ;

b) Autorizar al administrador para que contrate a los empleados i obreros que debieren utilizarse en la administración conservación i reparación de los bienes comunes; señalar las remuneraciones de ese personal, i autorizar al administrador para su despido, cumpliéndose en todo caso las disposiciones legales pertinentes; c) Designar al Director i al Secretario de la Asamblea quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En caso de falta o impedimento de

los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designa-

ra Director c Secretario ad-hoc; d) Distribuir en-

tre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación i reparación de los bienes comunes, así como para el pago de la prima del Seguro Obligatorio según la Ley. El dueño o dueños de piso bajo, no siendo condóminos i los del subsuelo cuando tampoco lo sean, quedan exceptuados de contribuir al mantenimiento o reparación de escaleras i ascensores; e) Expedir i hacer protocolizar el Reglamento Interno de Copropiedad previsto por la Ley. debiendo mientras tanto regir, de modo general solo el presente Reglamento. En tratándose de edificios destinados a propiedad horizontal, construídos por las Cajas de Previsión u Organismos de Derecho Público o de Derecho Privado con finalidad social o pública, el Reglamento Interno de Copropiedad deberá ser expedido por la respectiva Institución; f) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración i conservación de los bienes comunes para su reparación i mejoras voluntarias; g) Autorizar al administrador para hacer gastos que excedan de trescientos sucres; h) Exigir al administrador, cuando lo creyere conveniente, una garantía para que corresponda por el fiel i correcto desempeño del cargo; señalar la forma en que ha de rendirse esa garantía, i el monto de esta. En la suscripción de

1 los documentos pertinentes, intervendrá el Director de
2 la Asamblea, como representante de todos los copro-

3 pietarios. Sirviendo como documento habilitante la
4 copia certificada del Acta en que conste su elec-
5 ción ; i) Exigir cuentas al administrador cuando

6 lo estimaren conveniente , i de modo especial al
7 cesar este en su cargo. Artículo Cuarto.- La Asamblea

8 de Copropietarios se reunirá ordinariamente cada mes, . .

9 i extraordinariamente cuando lo solicite cualquiera

10 de los copropietarios o el administrador . Para que

11 haya quórum se necesitará un número de concurren-

12 tes cuyos derechos representen por lo menos el

13 cincuenta por ciento del valor del edificio. Las

14 resoluciones se tomarán por mayoría de votos, que

15 se fijarán según el porcentaje del valor de los

16 diversos pisos, departamentos o locales, excepto en

17 los casos en que la Ley requiera una mayoría es-

18 pecial, o la unanimidad. Artículo Quinto.- Las actas

19 de las sesiones se redactarán i aprobarán en la

20 misma sesión i para que surtan efectos inmediata-

21 mente, debiendo ser firmadas por el Secretario. Las

22 actas originales se llevará en libro especial, a car-

23 go del Secretario. Capítulo Tercero.- Del Adminis-

24 trador .- Artículo Sexto: El administrador será de-

25 signado por la Asamblea de Copropietarios en la

26 forma prevista por este Reglamento. Son sus atri-

27 buciones i deberes: a) Administrar los bienes comu-

28 nes con el mayor celo i eficacia arbitrar las me-

lizar las reparaciones que fueren menester, obtenien-
do, cuando deban realizarse gastos que excedan de
trescientos sucres la autorización de la Asamblea;
b) Cumplir i hacer cumplir, dentro de lo que co-
rresponda, la Ley, los Reglamentos i Ordenanzas
que se hubieren expedido o se expidieren en lo
futuro con respecto a la propiedad horizontal asi
como las resoluciones de la Asamblea de Copropie-
dad. c) Recaudar i mantener bajo su responsabili-
dad personal i pecuniaria las cuotas de adminis-
tración, conservación i reparación de los bienes
comunes; asi como las cuotas para el pago de la
prima del seguro obligatorio; d) Proponer a la Asam-
blea de Copropietarios el nombramiento de los tra-
bajadores que fueren necesarios; supervigilar sus
actividades e informar sobre ellas a la Asamblea;
e) Cobrar por la via ejecutiva, las expensas i cuo-
tas a que se refieren los Artículos Décimo Terce-
ro i Décimo Quinto, numeral Segundo de la Ley de
Propiedad Horizontal; f) Contratar el seguro de
que habla el Artículo Décimo Sexto de dicha Ley;
i cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro
lo contratará a favor de los copropietarios; g) So-
licitar el Juez la aplicación de las multas i las
providencias sancionadas en el Artículo Séptimo de
la misma Ley. El producto de dichas multas ingre-
saré a los fondos comunes a cargo del ad'ministra-

1 dor; h) Llevar las cuentas en forma correcta, clara
2 i documentada; i devolver al cesar en sus funcio-
3 nes los fondos i bienes que tuviere a su car-
4 go. Capítulo Cuarto.- De los derechos i obligaciones
5 recíprocas de los copropietarios .- Artículo Sépti-
6 mo .- Son derechos i obligaciones recíprocas de
7 los copropietarios : a) Usar i gozar, en los térmi-
8 nos previstos por la Ley, de su piso, departamen-
9 to o local, así como de los bienes comunes en
10 la proporción que les corresponde; b) Contribuir a
11 las expensas necesarias, para la administración, con-
12 servación i reparación por la Ley; c) Concurrir,
13 con voz i voto a la Asamblea de Copropietarios;
14 d) Cumplir las disposiciones de la Ley, Reglamentos
15 i Ordenanzas sobre la materia; e) Constituir, si lo
16 deseara , la sociedad a que se refiere el Artícu-
17 lo Décimo Primero de la Ley. Artículo Octavo.- Cuan-
18 do un piso, departamento o local pertenezcan a dos
19 o mas personas estas deberán nombrar un mandata-
20 rio en forma legal para que los represente en
21 todo lo relacionado con la propiedad, su administra-
22 ción , etcétera. Capítulo Quinto.- Disposiciones Ge-
23 nerales. Artículo Noveno.- Para que pueda realizar-
24 se la transferencia de dominio de un piso, depar-
25 tamento o local, así como para la constitución de
26 cualquier gravamen o derecho real sobre ellos, se-
27 rá requisito indispensable que el respectivo pro-
28 pietario compruebe estar al día en el pago de

las expensas o cuotas de administración conserva-

ción i reparación así como el Seguro. Al efecto, los Notarios exigirán como documento habilitante, la certificación otorgada por el Administrador. Sin este requisito no podrá celebrarse ninguna escritura ni inscribirse. Los Notarios i los Registradores de la Propiedad, serán personal i pecuniariamente responsables, en caso de no dar cumplimiento a lo que se dispone en este Artículo. Artículo Décimo. La primera Asamblea de Copropietarios será convocada en cada caso a petición de cualquier interesado, por el Delegado que para el efecto designará el Ministro de Previsión Social. La primera acta será firmada por dicho Delegado i todos los concurrentes a la Asamblea. Artículo Décimo Primero.- El presente Reglamento regirá desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial. Artículo Décimo Segundo.- Encárguese de la ejecución del presente Decreto el señor Ministro de Previsión Social. Dado en Quito, a siete de febrero de mil novecientos sesenta i uno.-firmado) J. M. Velasco Ibarra. El Ministro de Previsión Social. firmado) José A. Baquero de la Calle. Es copia. El Subsecretario de Previsión Social.-firmado) Doctor José Gómez de la Torre. Se publicó en el Registro Oficial ciento cincuenta i nueve, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta i uno." - -

NOMBRAMIENTO:- " BANCO TERRITORIAL .- Guayaquil, once

de febrero de mil novecientos ochenta. Señor don HUGO

SUAREZ, BAQUERIZO, Ciudad. Muy señor nuestro: Tenemos el agrado de comunicarle que, la Junta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día viernes ocho del presente, tuvo el acierto de reelegir a usted, por votación unánime Gerente del Banco Territorial, por un nuevo período de cuatro años. De conformidad con los requisitos contemplados en el Decreto publicado en el Registro Oficial número seiscientos treinta i tres, de fecha seis de Septiembre de mil novecientos setenta i cuatro, hacemos constar que, de acuerdo con el Artículo treinta i nueve de los Estatutos del Banco, codificado mediante escritura pública celebrada el treinta i uno de enero de mil novecientos sesenta i uno, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil el trece de marzo del mismo año, en su original primero le corresponde a usted "Representar Judicial i Extrajudicialmente al Banco, pudiendo conferir los Poderes que fueran necesarios". Reciba usted nuestra felicitación por tan merecida reelección. Muy atentamente, por Banco Territorial, (firmado) Federico L. Golbaum Presidente de la Junta General. (firmado) Dr. Flavio Kittyle N. Secretario ad-hoc. Estimados señores: Acepto tan honrosa designación i ofrezco cumplir con los deberes i obligaciones que me imponen la Ley i los Estatutos. (firmado) Hugo Suárez Baquerizo. Gua-

yaquil, once de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Queda inscrito este nombramiento de fojas cuatro mil
ciento setenta i nueve a cuatro mil ciento ochenta,
número setecientos noventa i cuatro del Registro
Mercantil i anotado bajo el número dos mil
quinientos diecisiete del Repertorio. Archivándose los
certificados de Registro i Defensa Nacional. Guayaquil,
a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.
El Registrador Mercantil. firmado) Abogado Héctor Miguel
Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón
Guayaquil." - - - - -

C O M P R O B A N T E S D E P A G O : - "BENEMRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del

uno i medio por mil sobre predios urbanos. Decreto
Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos
treinta i seis. Decreto Ejecutivo número
doscientos treinta i nueve de febrero veintiocho

de mil novecientos cuarenta i nueve. E- cero nueve
cuatro nueve seis nueve. Propietario: Raad María P.

Antón de . Dirección : Aguirre cuatrocientos treinta

i tres.- Año: MIL NOVECIENTOS OCHENTA I DOS.- Codi-

ficación : Parroquia tres- Manzana veintitrés - Solar

once- C-cero tres.- Avalúo: SETENTA Y UN MIL CIEN SU-

CRES.- Valor: Uno i medio por mil: ciento seis su-
cres sesenta i cinco centavos.- Fecha de pago: Sep-

tiembre catorce de mil novecientos ochenta i dos.

firmado) ilegible. Tesorero." - - - - -

" CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL OCHO-

1 CIENTOS CUARENTA Y DOS.- Municipalidad de Guayaquil -

2 Departamento de Rentas.- Código: CERO TRES - VEINTITRES-

3 ONCE C-CERO TRES.- C e r t i f i c o : Que la propie-

4 dad de Raad María P. Antón de. situada en la calle

5 Aguirre de la Parroquia urbana de esta ciudad, se

6 encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MU-

7 NICIPALES por el presente año. Avalúo Comercial:CIEN-

8 TO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SUCRES .- Avalúo Catas-

9 tral: SETENTA Y UN MIL CIEN SUCRES .- Guayaquil,Di-

10 ciembre primero de mil novecientos ochenta y dos.

11 Jefe de Rentas, firma ilegible. Hay un sello." - - -

12 " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contri-

13 bución del uno y medio por mil sobre predios ur-

14 banos . Decreto Supremo número veintitrés de Enero

15 de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecu -

16 tivo número doscientos treinta y nueve de febrero

17 veintiocho de mil novecientos cuarenta y nueve .E-

18 cero nueve cuatro nueve seis ocho.- Propietario:RAAD

19 MARIA P. ANTON de .- Dirección : Aguirre cuatrocien-

20 tos treinta y tres.- Año: MIL NOVECIENTOS OCHENTA

21 Y DOS. Codificación: Parroquia TRES - Manzana VEIN-

22 TITRES - Solar ONCE -C -CERO DOS .- Avalúo: OCHENTA Y

23 OCHO MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Valor : Uno y medio

24 por mil: Ciento treinta y tres sucres treinta y

25 cinco centavos.- Fecha de pago: Septiembre cator-

26 ce de mil novecientos ochenta y dos. firmado) ilegí-

27 ble. Tesorero. Hay un sello." - - - - -

28 "CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL TRES-

CIENTOS SESENTA Y CUATRO .- Municipalidad de Guaya-

quil - Departamento de Rentas.- Código: CERO TRES -VEIN-
 TITRES - CNCE -C-CERO DOS .- C e r t i f i c o .- Que la
 propiedad de MARIA PIEDAD ANTON de RAAD situada
 en la calle Aguirre cuatrocientos treinta i tres
 de la Parroquia urbana de esta ciudad, se encuen-
 tra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICI-
 PALES por el presente año. Avalúo Comercial: CIEN-
 TO CUARENTA I OCHO MIL CIEN SUCRES .- Avalúo Ca-
 tastral: OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SUCRES .-
 Guayaquil, Noviembre doce de mil novecientos ochen-
 ta y dos.- Jefe de Rentas. firmado) ilegible." - -
 " BENEMERITO CUERPO DE BOMBARDOS DE GUAYAQUIL. Con -
 tribución del uno i medio por mil sobre predios
 urbanos. Decreto Supremo número veintitrés de Enero
 de mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecu-
 tivo número doscientos treinta i nueve de febrero
 veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve .-
 E - cero nueve cuatro nueve siete tres. Propietario:
 RAAD MARIA PIEDAD ANTON de .- Dirección: Aguirre cua-
 trocientos treinta i tres.- Año: MIL NOVECIENTOS
 OCHENTA Y DOS .- Codificación: Parroquia: TRES - Man-
 zana VEINTITRES - Solar CNCE -D-CERO UNO .- Avalúo: -
 DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES .-
 Valor: Uno i medio por mil: Trescientos noventa
 i nueve sucres setenta i cinco centavos.- Fecha
 de pago: Septiembre catorce de mil novecientos ochen-
 ta y dos.- firmado) ilegible. Tesorero." - - - -

" CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS .- Municipalidad de Guayaquil-
Departamento de Rentas .- Código: TRES - VEINTITRES -
CNCE - D- CERC UNO .- C e r t i f i c o : Que la pro-
piedad de MARIA PIEDAD ANTON de RAAD situada en
la calle Aguirre de la Parroquia Urbana Rocafuer-
te de esta ciudad, se encuentra al día en el
pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presen-
te año. Avalúo Comercial: CUATROCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO MIL DOSCIENTOS SUCRES .- Avalúo Catastral:
DOSCIENTOS SESENTA I SEIS MIL QUINIENTOS SUCRES.-
Guayaquil, Noviembre treinta de mil novecientos
ochenta y dos.- firmado) ilegible. Jefe de Rentas."
" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Con -
tribución del uno i medio por mil sobre predios
urbanos. Decreto Supremo número veintitrés de Ene-
ro de mil novecientos treinta i seis. Decreto Eje-
cutivo número doscientos treinta i nueve de febre-
ro veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve.
E- cero nueve cuatro nueve seis siete .- Propieta-
rio: RAAD MARIA PIEDAD ANTON de .- Dirección: Agui-
rre cuatrocientos treinta i tres. Año: Mil novecien-
tos ochenta i dos. Codificación: Parroquia: TRES -
Manzana : VEINTITRES - Solar: CNCE -C-CERC UNO.- Avalúo:
CIEN MIL SETECIENTOS SUCRES .- Valor: Uno i medio
por mil: Ciento cincuenta i un sucres cinco centa-
vos.- Fecha de pago: Septiembre catorce de mil no-
vecientos ochenta i dos.- firmado) ilegible. Tesorero."

TECIENTOS OCHENTA Y SIETE .- Municipalidad de Guayaquil.
 Departamento de Rentas . Código: TRES-VEINTITRES
 ONCE -C-CERO UNO .- C e r t i f i c o : Que la propiedad
 de MARIA PIEDAD ANTON de RAAD situada en la
 calle Aguirre de la Parroquia Urbana Rocafuerte de
 esta ciudad, se encuentra al día en el pago de
 sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año. Avalúo
 Comercial: CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS
 SUCRES .- Avalúo Catastral: CIENTO MIL SETECIENTOS
 SUCRES .- Guayaquil, Noviembre treinta de mil
 novecientos ochenta i dos.- Jefe de Rentas. firmado)
 ilegible. Hay un sello." - - - - -
 " BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribución
 del uno i medio por mil sobre predios urbanos. Decreto
 Supremo número veintitrés de Enero de mil novecientos
 treinta i seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta
 i nueve de febrero veintiocho de mil novecientos cuarenta
 i nueve. E- cero nueve cuatro nueve seis seis.- Propietario:
 RAAD MARIA PIEDAD ANTON de .- Dirección: Aguirre cuatrocientos
 treinta i tres.- Año: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS .-
 Codificación: Parroquia:TRES - Manzana VEINTITRES - Solar
 CNCE -B-CERO UNO .- Avalúo: FOS CIENTOS TREINTA Y SEIS
 MIL NOVECIENTOS SUCRES.- Valor uno i medio por mil:
 Trescientos cincuenta i cinco sucres treinta i cinco centavos.-
 Fecha de pago: Septiembre catorce de mil novecientos ochenta

y dos.- firmado) ilegible.- Tesorero. Hay un sello."

"CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL TRES

CIENTOS SESENTA Y TRES.- Municipalidad de Guaya-

quil - Departamento de Rentas.- Código: CERC TRES -

VEINTITRES - CNCE -B- CERC UNO.- C e r t i f i c o :

Que la propiedad de MARIA PIEDAD ANTON de RAAD ,

situada en la calle Aguirre cuatrocientos treinta

i tres de la Parroquia urbana de esta ciudad, se

encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MU-

NICIPALES por el presente año. Avalúo Comercial:TRES

CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SUCRES.-

Avalúo Catastral: DOSCIENTOS TREINTA I SEIS MIL NOVE

CIENTOS SUCRES.- Guayaquil, Noviembre doce de mil

.novecientos ochenta i dos, firmado) ilegible. Jefe

de Rentas. Hay un sello." - - - - -

" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Con-

tribución del uno i medio por mil sobre predios

urbanos. Decreto Supremo número veintitrés de Ene-

ro de mil novecientos treinta i seis . Decreto Eje-

cutivo número doscientos treinta i nueve de febrero

veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve.-

E-cero nueve cuatro nueve seis cinco.- Propietario:

RAAD MARIA PIEDAD ANTON de.- Dirección: Aguirre cua-

trocientos treinta i cinco . Año: MIL NOVECIENTOS OCHEN-

. TA Y DOS.- Codificación: Parroquia: TRES - Manzana :

VEINTITRES - Solar : CNCE -A-CERC UNO.- Avalúo: UN MI-

LLON TRESCIENTOS TRES MIL SUCRES.- Valor: uno i me-

dio por mil: Un mil novecientos cincuenta i cuatro

sucres. cincuenta centavos.- Fecha de pago: Septiem-0030

bre catorce de mil novecientos ochenta i dos. firmado) ilegible. Tesorero. Hay un sello." - - - - -

"CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL TRES

CIENTOS SESENTA I DOS .- Municipalidad de Guayaquil

Departamento de Rentas.- Código: CERC TRES-VEINTITRES

CNCE -A-CERC UNO .- C e r t i f i c o : Que la pro-

piedad de MARIA PIEDAD ANTÓN de RAAD situada en

la calle Aguirre cuatrocientos treinta i cinco de

la Parroquia urbana de esta ciudad, se encuentra

al día en el pago de sus IMPULSOS MUNICIPALES

por el presente año. Avalúo Comercial: DOS MILLONES

CIENTO SETENTA I UN MIL SETECIENTOS SUCRES .-Ava-

lúo Catastral: UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SU -

CRES .- Guayaquil, Noviembre doce de mil novecien-

tos ochenta y dos.- firmado) ilegible. Jefe de Ren-

tas. Hay un sello." - - - - -

" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Con-

tribución del uno i medio por mil sobre predios

urbanos . Decreto Supremo número veintitrés de Ene-

ro de mil novecientos treinta i seis. Decreto Eje-

cutivo número doscientos treinta i nueve de fe-

brero veintiocho de mil novecientos cuarenta i nue-

ve. E- cero nueve cuatro nueve siete dos .- Propie-

tario: RAAD MARIA PIEDAD ANTÓN de .- Dirección: Agui-

rre cuatrocientos treinta i tres.- A;p: MIL NOVECIE-

TOS OCHENTA I DOS . Codificación: Parroquia TRES -

Manzana VEINTITRES -Solar CNCE -C- CERO SE .- Ava-

1 lúo: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES .- Valor uno

2 i medio por mil: Ciento cincuenta i nueve sucres

3 noventa centavos.- Fecha de pago: Septiembre cator-

4 ce de mil novecientos ochenta i dos. firmado) ile-

5 gible.- Tesorero. Hay un sello." - - - - -

6 " SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SE-

7 SENTA I UNO .- Municipalidad de Guayaquil - Departa-

8 mento de Rentas.- Código: CERO TRES - VEINTITRES -ONCE-

9 C.-CERO SEIS . C e r t i f i c o: Que la propiedad

10 de MARIA PIEDAD ANTON de RAAD situada en la calle

11 Aguirre cuatrocientos treinta i tres de la Parro -

12 quia urbana de esta ciudad se encuentra al día

13 en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el

14 presente año . Avalúo Comercial: CIENTO SETENTA Y SIE-

15 TE MIL SETECIENTOS SUCRES .- Avalúo Catastral: CIEN-

16 TO SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES .- Guayaquil, Noviem-

17 bre doce de mil novecientos ochenta i dos.firma -

18 do ilegible.- Jefe de Rentas ." - - - - -

19 " BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Con-

20 tribución del uno i medio por mil sobre predios

21 urbanos. Decreto Supremo número veintitrés de Enero

22 de mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecuti-

23 vo número doscientos treinta i nueve de febrero

24 veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve .

25 E- cero nueve cuatro siete uno.- Propietario: RAAD

26 MARIA PIEDAD ANTON de .- Dirección: Aguirre cuatro-

27 cientos treinta i tres.- Año: MIL NOVECIENTOS OCHEN-

28 TA Y DCS .- Codificación: Parroquia: TRES- Manzana:VEIN-

TITRES - Solar CNCE -C-CERC CINCO .- Avalúo: CIENTO

0031

SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES .- Valor: uno i medio

por mil: Ciento cincuenta i nueve sucres no -

venta centavos.- Fecha de pago: Septiembre ca -

torce de mil novecientos ochenta i dos.- firma-

do) ilegible.- Tesorero. Hay un sello." - - - - -

" CERTIFICADO SOLAR PRCPIC NUMERO DIECICCO MIL

TRESCIENTOS SESENTA .- Municipalidad de Guayaquil-

Departamento de Rentas.- Código: CERO TRES- VEIN-

TITRES - CNCE - C- CERO CINCO .- C e r t i f i-

c o : Que la propiedad de MARIA PIEDAD ANTÓN de

RAAD situada en la calle Aguirre de la Pa-

rroquia urbana de esta ciudad, se encuentra

al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPA-

LES por el presente año . Avalúo Comercial : -

CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SUCRES .-

Avalúo Catastral: CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SU-

CRES .- Guayaquil, Noviembre doce de mil nove-

cientos ochenta y dos .- firmado) ilegible.- Je-

fe de Rentas. Hay un sello." - - - - -

" BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

Contribución del uno i medio por mil sobre

predios urbanos. Decreto Supremo número veinti-

trés de Enero de mil novecientos treinta i

seis. Decreto Ejecutivo número doscientos trein-

ta y nueve de febrero veintiocho de mil

novecientos cuarenta i nueve i E- cero nueve

cuatro nueve siete cero.- Propietario: RAAD MARIA

1 PIEDAD ANTON de .- Dirección : Aguirre cuatrocientos
2 treinta i tres.- Año: MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
3 DOS .- Codificación : Parroquia : TRES - Manzana : VEIN
4 TITRES - Solar CNCE -C- CERO CUATRO .- Avalúo: OCHEN
5 TA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SUCRES .- Valor: Uno i
6 medio por mil: Ciento treinta i tres sucres ,
7 treinta i cinco centavos.- Fecha de pago: Septiem
8 bre catorce de mil novecientos ochenta i dos. -
9 firmado) ilegible.- Tesorero. Hay un sello." - - -
10 " CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO DIECIOCHO MIL
11 TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE .- Municipalidad de
12 Guayaquil - Departamento de Rentas.- Código: CERO TRES-
13 VEINTITRES - ONCE -C- CUATRO .- C e r t i f i c a d o :
14 Que la propiedad de MARIA PIEDAD ANTON de RAAD,
15 situada en la calle Aguirre cuatrocientos trein-
16 ta y tres de la Parroquia Urbana de esta
17 ciudad , se encuentra al día en el pago de
18 sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año.
19 Avalúo Comercial: CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN
20 SUCRES .- Avalúo Catastral: OCHENTA Y OCHO MIL NO
21 VECIENTOS SUCRES .- Guayaquil, Noviembre doce de
22 mil novecientos ochenta i dos. firmado) ilegible.
23 Jefe de Rentas. Hay un sello." - - - - -
24 CERTIFICADO DE EXPENSAS:- " El suscrito , Economista
25 FERNANDO RIVERA PEREDO , Administrador del condominio
26 denominado "EDIFICIO ARCA" , certifica que la señora
27 MARIA PIEDAD ANTON de RAAD , propietaria de todos
28 los locales , cuyas alícuotas o cuotas de condomi-

32
nio constituyen el ciento por ciento de la propie-

dad horizontal situada en la calle Aguirre de es-

ta ciudad de Guayaquil, se encuentra al día en el

pago de las EXPENSAS de administración, en fe de

lo cual le extiende el presente certificado. Guaya-

quil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos ochenta-

ta y dos. El Administrador. firmado) Fernando Rivera

P. Econ. Fernando Rivera Peredo." Queda agregado:

alcabalas i sus adicionales, certificados de Inte-

gración de Capital conferido por el Banco i de

la Jefatura Provincial de Rentas del Gr. Es. Leída

que fue esta escritura pública por el Notario,

en alta voz, de principio a fin los compare-

cientes estos la aprueban i la suscriben conmigo

en unidad de acto. DOY FE. firmada) María de Rueda.

C.C. cero nueve cero cero nueve dos cuatro siete

cinco cuatro.- C.T. cero cero siete tres cero uno.-

C.V. dos - uno nueve siete.- firmado) Jovita de Veint-

tínilla.- C.C. cero nueve cero cero tres cero dos

cero tres cinco.- C.T. uno uno siete cuatro cero

dos.- C.V. uno cero cero - uno tres uno. - firma-

do) G. Medina de Villacreses.- C.C. cero nueve cero

tres cero ocho ocho cuatro cuatro uno.- C. T. dos

cuatro cero dos uno tres.- C.V. uno cinco tres dos

ocho SN.- firmado) Angela Ramos. S. C.C. cero nue-

ve cero seis tres seis ocho siete nueve cero. -

C.T. dos cuatro cero cuatro uno nueve.- C.V. nueve

cuatro - cuatro ocho ocho AL.- firmado) Fernando

Rivera P.- C.C. cero nueve cero dos dos cinco ce-

ro tres tres uno.- C.T. uno dos ocho cuatro seis

dos.- C.V. dos cero - cuatro dos cinco AL. por

el Banco Territorial firmado) Hugo Suárez Baquerizo.-

C.C. cero nueve cero cero nueve cero cero cuatro

cinco siete .- C.T. cinco cero ocho seis cinco

nueve .- C.V. Exonerado seis de Diciembre de mil

novecientos ochenta i dos.- R.U.C. cero nueve nue-

ve cero cero dos nueve uno cero cinco cero cero

uno.- EL NCTARIC .- firmado) Abogado GERMAN CASTILLO

SUAREZ - Notario Décimo Octavo - Guayaquil." - - - -

DOCUMENTOS HABILITANTES Y RECIBOS DE PAGO AGREGADOS:

12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

Nº 297716

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 03-DR

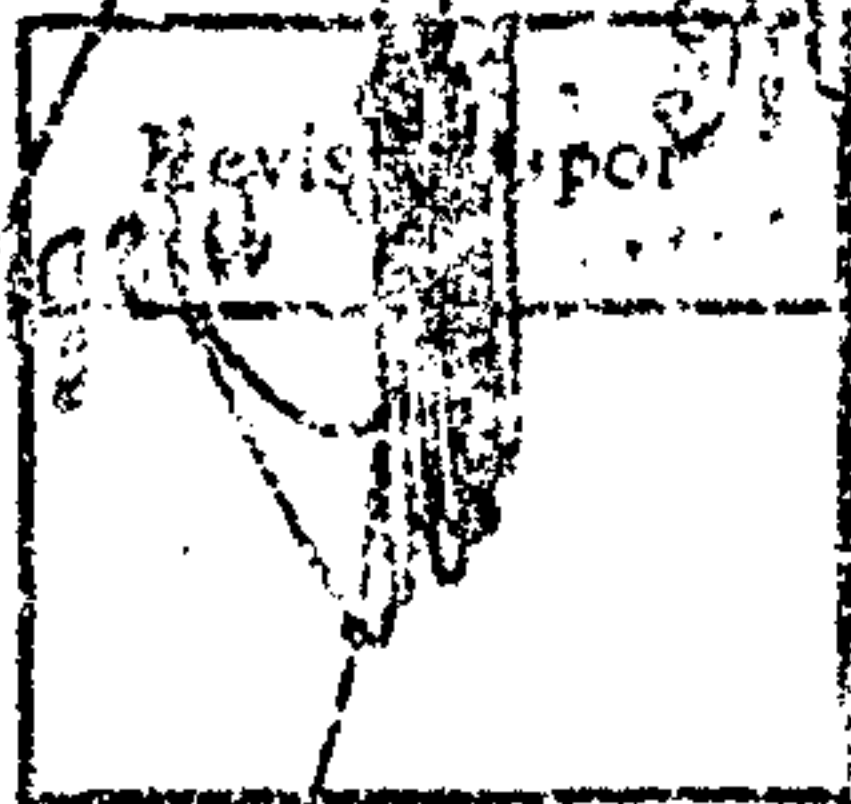
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones del Guayas.....

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

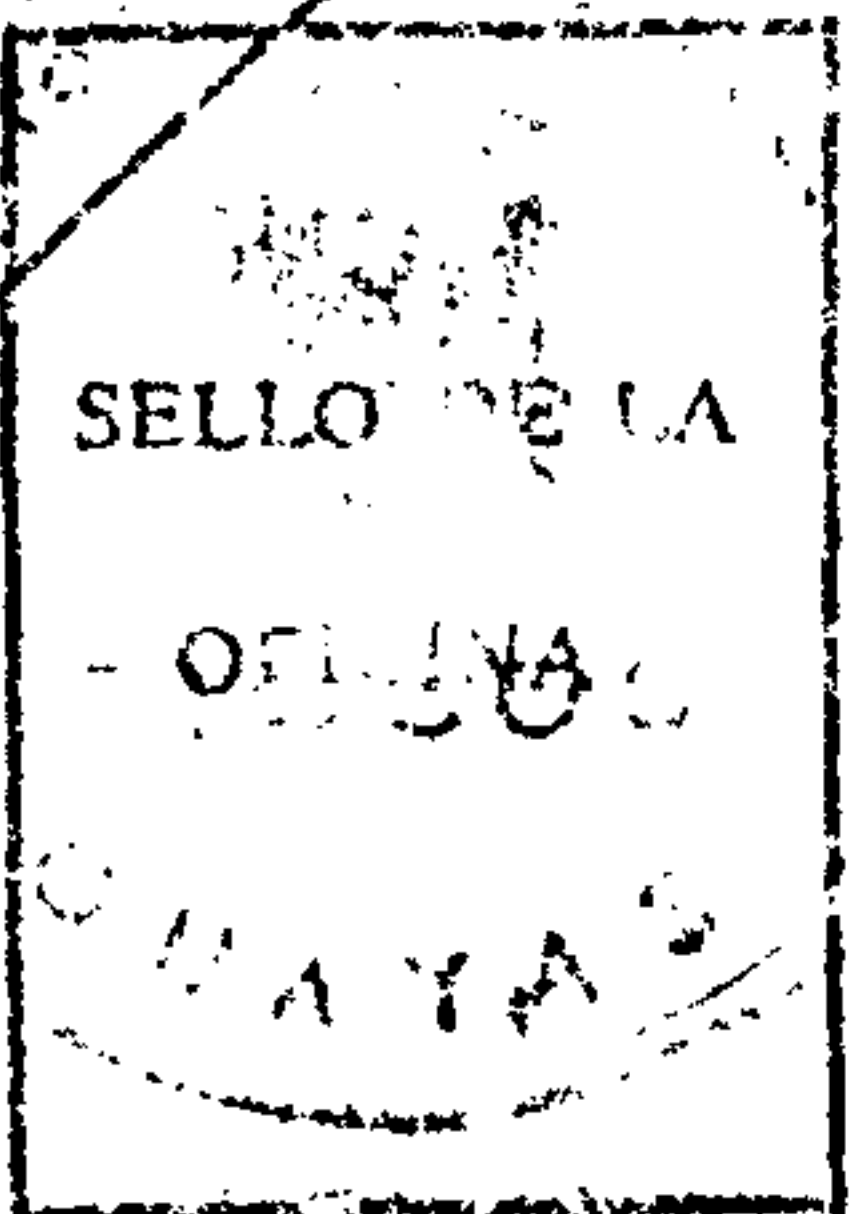
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ANTON DIAZ DE RAAD MARIA PIEDAD			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00924754	007301		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N		
Guayaquil	Ag. rr. Nº 43		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil... 13 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	



OLMEDO CABRERA M.

Inspector Fiscal No. 1



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudación Provincial
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PLAZA PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 1 HORAS

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ANTON DIAZ DE RAAD MARIA PIEDAD

Señalar con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder
 revisar nuestros archivos.

Nº 297716

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de L. Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MEDINA ORTEGA DE VILLACRESES GERMANIA GEORGINA			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03088441	240213		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 433		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 13 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

13 DIC 1982

Revisado por

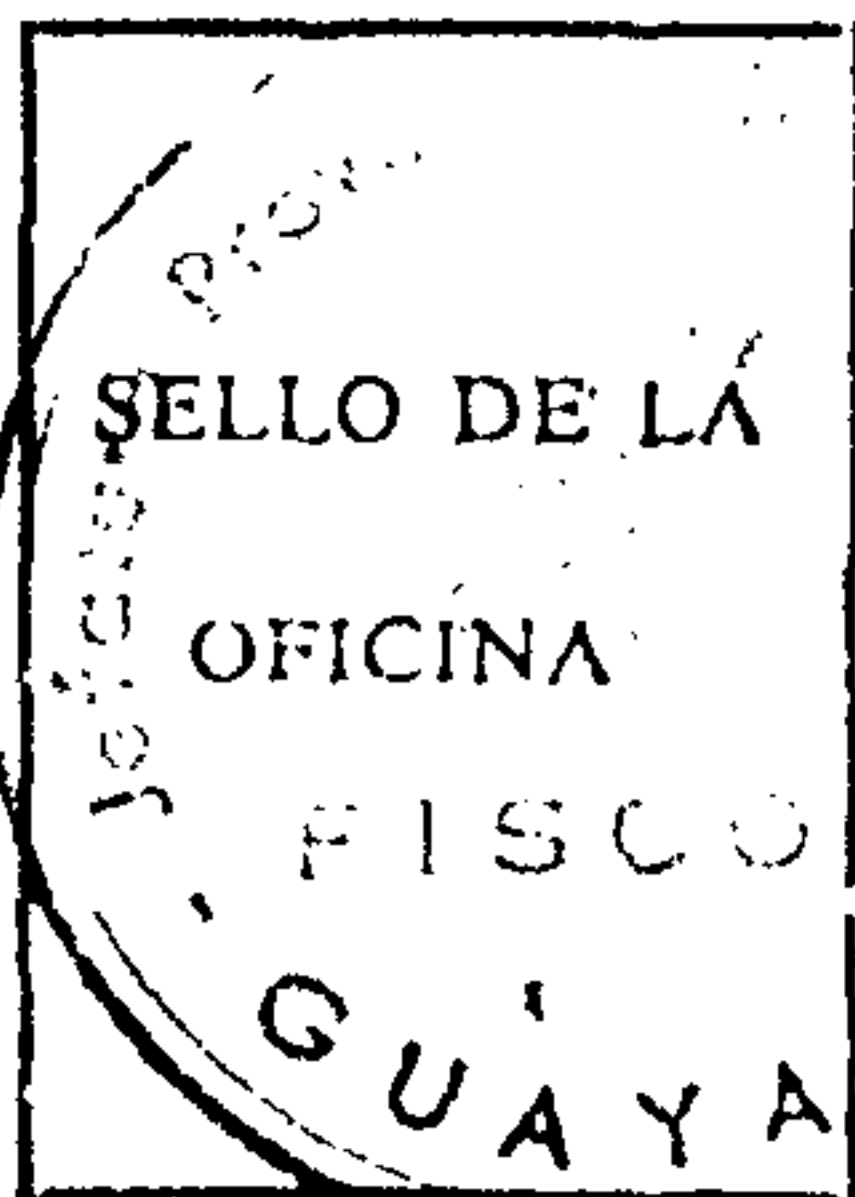
[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO VABRERA MJ

Inspector Fiscal No. 1



RAUL A NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE MEDINA ORTEGA DE VILLACRESES GERMANIA GEORGINA

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

497716

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 04-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Recaudaciones de l. Guayas....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RIVERA PEREDO FERNANDO SEGUNDO			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02250331	128462		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Aguirre 433		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil..... 13 de Diciembre de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA
JEFATURA
OFICINA

RAUL A. NÚÑEZ
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE RIVERA PEREDO FERNANDO SEGUNDO

PA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 297716

REPUBLICA DEL ECUADOR

ulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de L. Guayas

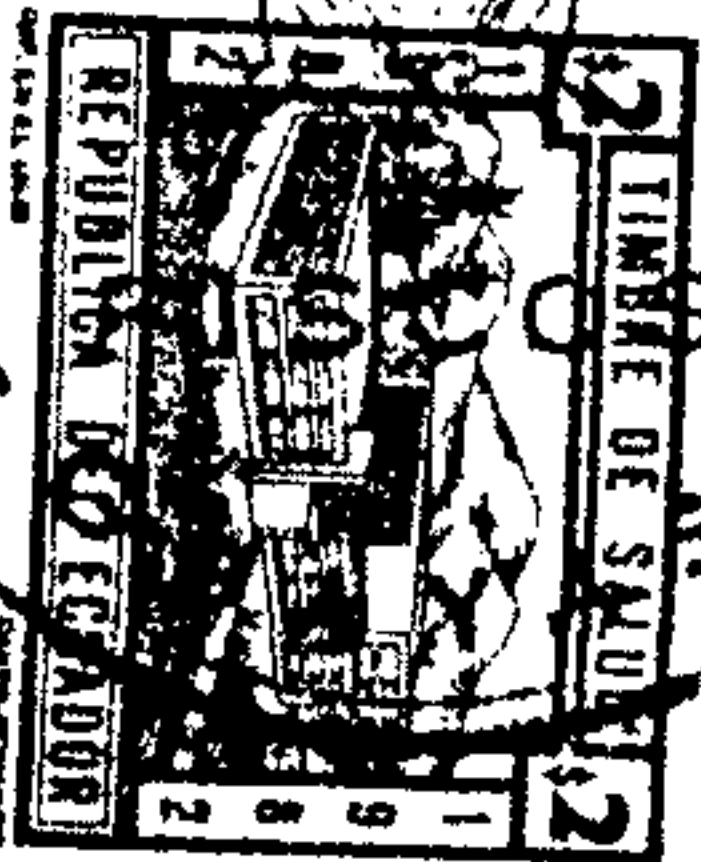


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Renovación

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos: Paterno Materno Nombres

RAMOS SANTACRUZ ANGELA MARIA

Cédulas: Identidad Tributaria Libreta Militar Nacionalidad

0906368790 240419

Domicilio: Ciudad Calle y Nº

Guayaquil Aguirre 433

Motivo de la solicitud

Constitución de Compañía

Firma del solicitante

Guayaquil... a 13 de Diciembre de 1982

Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

OLMEDO CARRERA /A/ ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA
OFICINA

GUAYAS

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE RAMOS.SANTACRUZ.ANGELA.MARIA.

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

297716

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de Guayas.....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TERREROS PRIETO DE VEINTIMILLA JOVITA FLORIDALVA			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00302035	117202		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	Aguirre 433		
Motivo de la solicitud			
Constitucion de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil, 13 de Diciembre de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. GARCIA
Jefatura de Recaudaciones
FIRMA AUTORIZADA
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE TERREROS PRIETO DE VEINTIMILLA JOVITA

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 76747 4C

NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD.....
FECHA dic, 29/82 ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	5.429,25
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp 3418		
NO RIO: ABG GEN AN CASTILLO		
oh/003352/ploh		
Son cinco mil cuatrocientos veintinueve 25/100 suores		
TOTAL		5.429,25

RECAUDADOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
29 DIC. 1982
PAGADO
VENTANILLA NO 5

Junta de Beneficencia de Guayaquil

0038

Nº 52259

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 5.429,25

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, 25/100. sucres
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
 de S/. 2.171.700,00 por la transferencia
 de dominio de ALMACEN-OFICINA. a/F. EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA).
 parroquia Rocafuerte.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60349

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 5.429,25

recibido MARIA PIEDAD ANTON DE RAAD

la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, 50/100 SUCRES (Art. 360 LRM)

concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de
 10 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

PUNTO DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : ALICUTA del 55% en el SOLAR y

PLANTA BAJA y MEZZANINE. Cód. 3-23-11A01. Parroquia ROCAFUERTE.

CALLE AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO Por S/. 2.171.700,00

que hace a favor de EDIFICIO "ARCA" C.A. (EDARCA)

Acta celebrada por Notario 185

GILMAN CASTILLO S.

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1983

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 2451 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/ 83.- de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-
la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE 63/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Edificio ARCA C.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Rocafuerte.-, del Cantón GUAYAQUIL Provincia
consistente en oficina.-
Valor de la Venta S/. 2.171.700,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº
del Notario Dr. Castillo.-
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 2.714.63.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000036

POR S/. 2.714,63

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: Maria Antón de Raad

A favor de: Edificio Arca C.A. (Edarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre

y Chile Rol No. Cod. Catastro No. 3-23-11A01

Avalúo Comercial S/. 2'171.700,00 Precio de Venta S/. 2'171.700,00

Impuesto 0,5% de S/. 2'171.700,00 Da S/. 2.714,63

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Da S/.

Impuesto 1/8 del 1% S/.

SCN

1 setecientos catorce 63/100

SUCRES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26073

ESPECIE VALORADA S/

Guayaquil, ... de de 1

Recibí del Señor María Anton de la Cruz
la suma de Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos 00/100 suc
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ^{aporte} venta que le hace a

Edificio Arca C.A. (Esarca)
del predio urbano ubicado en la parroquia Rocafuerte del Ca
Guayaquil consistente en Departamento

068: 3-23-11001
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Hernán Castillo

siendo el valor real de la venta s/ 444.200,00

pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro

Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/

Gradual 1 % por " 444.200 s/ 4.442,00

Suman s/ 4.442,00

Descuento % según aviso

s/

Total s/ 4.442,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descue
por verificarse la transmisión dentro del de la ante

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorerero Municipal
PEDRO CORNEJO LANDI

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan e
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 1

Elaborado por

Fecha en Guayaquil

Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 76755 - IC

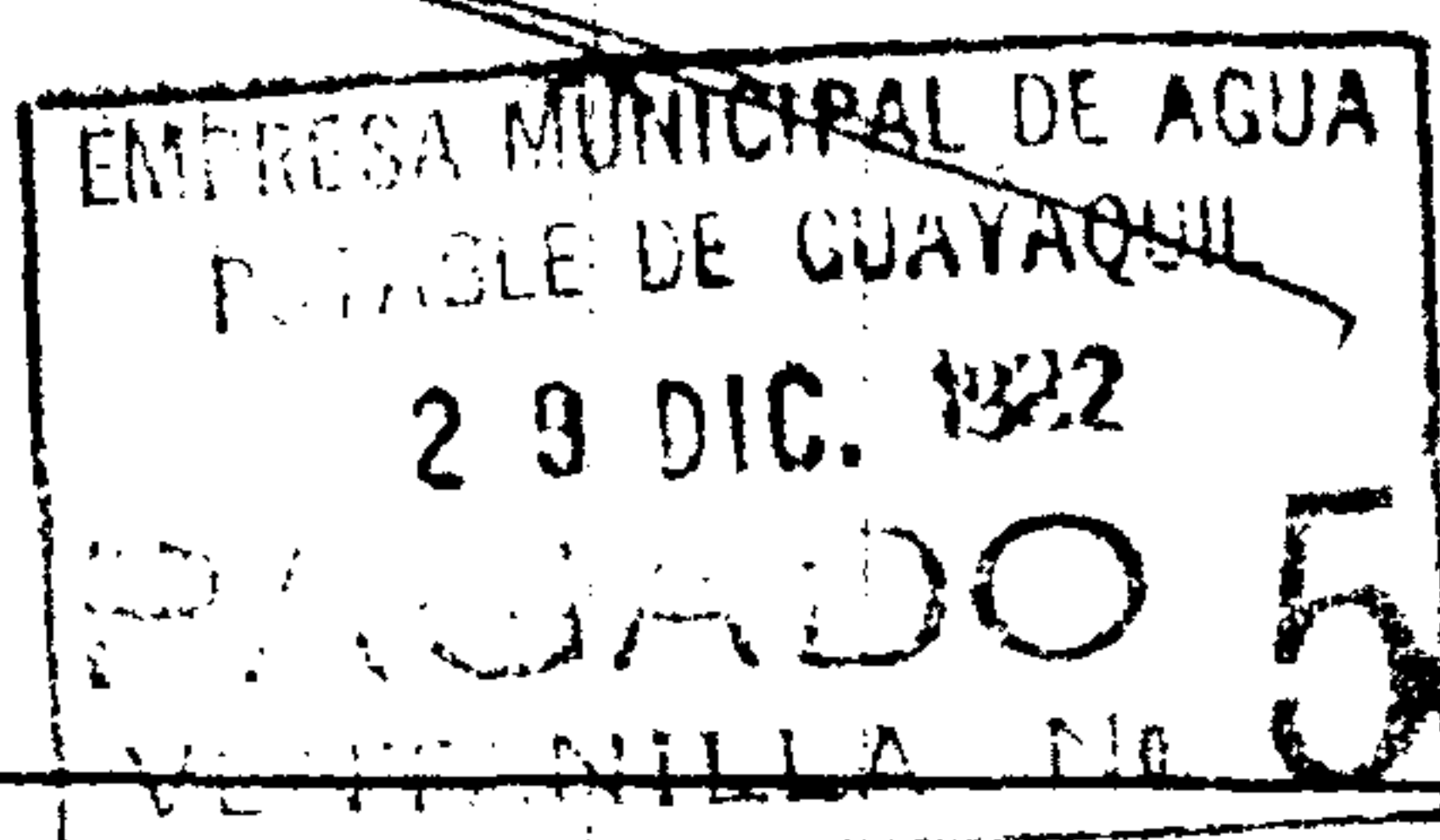
NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD

FECHA dic, 29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	.
14.09.01	Derechos de Instalación	.
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	.
14.09.03	Venta de Medidores	.
14.09.04	Formularios para Instalaciones	.
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	.
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	.
32.06.04	Alcantarillado	.
52.01.01	Multas y Sanciones	.
52.01.02	Intereses por Mora	.
52.01.07	Venta de Materiales	.
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	.
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	1.110,50
52.01.04	Otros no especificados	.
Varios:		.
Observaciones 1% adicional, comp. # 3426		.
NOTARIO: ABG. G. Castillo		.
ch/003352/pich		.
Son UN MIL CIENTO DIEZ 50/100 sucres		.
TOTAL		1.110,50

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

0040

Nº 52266

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 1.410,50

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de UN MIL CIENTO DIEZ,50/100. sucres.
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 444.200,00 por la transferencia
de dominio de OFICINA. a/F. EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA). parroquia
Rocafuerte.

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo N°. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2443 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/ 83.- de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-

la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Edificio ARCA C.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Rocafuerte.- del Cantón Provincia
consistente en oficina
Valor de la Venta S/. 444.200,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº
del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 555,25.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA
CERTIFICACION DE C.A.A.

39
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

19/1/83

LUGAR Y FECHA

DENOMINACION
DE LA CUENTA

Consejo Provincial

(1% adicional alcabalas)

DEPOSITADO POR Notaría 18
(Edarca C.A.)

FIRMA

Nº 4819

CUENTA Nº

0 2 2 1 0 0 1 1

EFFECTIVO

1.110,50

CHEQUES

TOTAL S/

1.110,50

INTERESADO

Sírvase endosar los cheques y entregarlos al reverso si el espacio no es suficiente para una(s) papeleta(s) o adjunte una(s) papeleta(s) no tora

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000035

POR S/. 555,25

Guayaquil, de 197

No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Control de: aporte

María Anton de Rada

Edificio Arca C.A. (Edarca)

Guayaquil, Ciudad Guquil.

Parroquia Rocafuerte

Aguirre

No.

entre

file

Rol No.

Cod. Catastro No. 2-23-11D01

Comercial S/. 444200,00

Precio de Venta S/. 444.200,00

ste 0,5% de S/. 444.200,00

Da S/. 555,25

a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.

59-360 Ley de Reg. Mor. de S/

Da S/

1% del 1%

S/

quinientos cincuenta y cinco 25/100

SUCRÉS

RECIBI CONFORME

Tesorero

Cobrado en:

Efectivo

Cheque No.

Banco

NOTARIO PUBLICO
(FIRMA Y SELLO)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

0041

Nº 26067

ESPECIE VALORADA s/. 3.0

Guayaquil, ... de de 197.

Recibí del Señor Maria Anton de R.
la suma de Mil seiscientos setenta y ocho .00/100. sucre
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Edificio Arca C.A. (Edarca).
del predio urbano ... ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón
..... Guayaquil consistente en oficina
..... 667: 3-23-11-C-01
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo
..... siendo el valor real de la venta s/. 167.800
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro de
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. s/.
Gradual 1 % por " s/. 1.678,00.

Suman s/. 1.678,00.

Descuento % según aviso s/.

Total s/. 1.678,00.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido
El Jefe de Rentas
Roberto Espinoza
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO LANDE
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197.

Elaborado por

Fecha y Firma

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 76749 -IC

NOMBREMARIA ANTONIO DE RAAD.....

FECHA dic.29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	419,50
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones1% adicional,comp# 3420		
NOTARIO: ABG/G. CASTILLO		
oh/op3352/p4cho		
Son: ~~cuatrocientos diecinueve 50/100 sueres~~		
TOTAL		419,50

RECAUDADOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
29 DIC. 1982
PAGADO 5
VENTANILLA 12

41
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52267 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/.419.50

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

ORIGINAL la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE, 50/100. sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/.167.800,00 por la transferencia
de dominio de OFICINA a/F. EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA). parroquia
Rocafuerte.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60351

POR S/.419.50

RECEBERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Rebido de MARIA PIEDAD ANTON DE RAAD

La suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE, 50/100 SUCRES. (Según Art. 360 LRM.)
Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de
10 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del
Bienes A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPAÑIA : ALICUOTA del 4.25 % en el 50
de OFICINA Nº. 1. en primer piso Edificio "ARCA" Cda. 3-23-11601.
Situado en Calle: AGUIRRE Y CHILE. Parroquia ROCAFUERTE. Por S/. 167.800.00
Que hace a favor de EDIFICIO "A.R.C.A." Co. A. (EDARCA)

Recebrada por Notario 189

ERMAN CASTILLO S.

Banco: ELABORADO

del Cheq. No.

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1982

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Econ. L. 1982
Tesorería

Nº 2449 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/ 83.- de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-

la cantidad de DOSCIENTOS NUEVE 75/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Edificio ARCA C.A.-

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Rocafuerte.-, del Cantón GUAYAQUIL Provincia

consistente en oficina.-

Valor de la Venta S/. 167.800,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/ CANCELADO según aviso No

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 209,75.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978,

CERTIFICADO No. 000033

POR S/. 209,75

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: María Antón de Raad

A favor de: Edificio Arca C.A. (Edarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre

y Chile Rol No. Cod. Catastro No. 3-23-11001

Avalúo Comercial S/. 167.800,00 Precio de Venta S/. 167.800,00

Impuesto 0,5% de S/. 167.800,00 Da S/. 209,75

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/.

Impuesto 1/8 del 1% Da S/.

SCN: Doscientos nueve 75/100

SUCRES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26066

ESPECIE VALORADA s/. 3,6

Guayaquil, ... de de 197.

Recibí del Señor María Anton de ...
la suma de Tres mil novecientos cuarenta y ocho 00/100 .. sucres
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
..... Edificio Arca C. A. (Es arca)
del predio urbano ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón
..... Guquil consistente en Oficina ...
..... 3-23-LLEQ1
según Aviso Nº del Notario señor Ab. ...ermán Castillo
..... siendo el valor real de la venta s/. 394.800,00
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro de
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. s/.
Gradual 1 % por " 394.800 ... s/. ... 3.948,00

Suman s/. ... 3.948,00

Descuento % según aviso s/.
Total s/. 3.948,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido,

El Jefe de Rentas

Roberto Espudela G.
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO TRABE
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197.

Elaborado por

Fecha de entrega

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 76748 -IC

NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD

FECHA d 10, 29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	987,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp. # 3419		
NOTARIP: ADG. G. CASTILLO		
chLoo 3352/pich		
Son novecientos ochenta y siete 00/100 sucros		
TOTAL		987,00

RECAUDADOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
29 DIC. 1982

Junta de Beneficencia de Guayaquil

0044

Nº 52260

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 987.00

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA I SIETE, 00/100. sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/94.800,00 por la transferencia
de dominio de OFICINAS a/F. EDIFICIO ARCA C. A. (EDARCA).
parroquia Rocafuerte.

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60350

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 987.000.00

Se recibido de MARIA PIEDAD ANTON DE RAAD

La suma de NOVECIENTOS OCHENTA I SIETE, 00/100 SUCRES (Art. 360 L.O.R.M.)

por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA ALICUOTA del 10 % en SOLAR y MEZ

SITIO en Edif. "ARCA" Cód. : 3-23-111b01. Parroquia ROCAFUERTE.

Situado en: Calles: AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO. Por S/. 394.800.000.

Don hace a favor de EDIFICIO "ARCA" C. A. (EDARCA)

El presente es celebrada por Notario 180.00

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1982

GERMAN CASTILLO S.

Firmado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 2450 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5° 83.- de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-

la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Edificio ARCA C.A.-

del predio ubicado en la calle DEFENSA NACIONAL-
de la Parroquia Rocafuerte.-, del Cantón GUAYAQUIL Provincia

consistente en oficina.-

Valor de la Venta S/. 394.800.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/.

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 493.50.

CANCELADO según aviso No 9

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000037

POR S/. 493,50

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: Marian Antón de Raad

A favor de: Edificio Arca C. A. (Edarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre

y Chile Rol No. Cod. Catastro No. 3-23-11A01

Avalúo Comercial S/. 394.800,00 Precio de Venta S/. 394,800,00

Impuesto 0,5% de S/. 394.800,00 Da S/. 493,50

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mcp. de S/.

Da S/.

Impuesto 1/8 del 1%

S/.

SCN: Cuatrocientos noventa y tres 50/100

SUCRES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26072

ESPECIE VALORADA S/ 3.6

Guayaquil, ... de de 197.

Recibí del Señor Maria Anton de Rosa.....
la suma de Mil setecientos setenta y siete 00/100 sucres
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Edificio Arca C.A. (Edarca).....
del predio urbano.... ubicado en la parroquia Rocafuerte.... del Cantón
Guquil.....consistente en oficina c61.....
3-23-11006.....
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo..
..... siendo el valor real de la venta s/ 177.700.00.....
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro de
..... Nº con la siguiente demostración.
Fijo por los primeros s/ S/
Gradual 1..... % por " 177.700.. s/ 1.777.00..
Suman s/ 1.777.00..

Descuento % según aviso S/
Total s/ 1.777.00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido,
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal
EDRO CORNEJO LARA
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha 17 de Mayo

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja Nº 76754 -IC

NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD

FECHA 10.29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	444.25
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones 1% adicional, comp. # 3425		
NOTARIO: ABG. G. CASTILLO		
en/003352/pich		
Son cuatrocientos cuarenta y cuatro 25/1000 sucres		
TOTAL		444.25

RECAUDADOR
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
28 DIC. 1982
PAGADO 5
VENTANILLA Nº 5

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52264 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 444,25

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA I CUATRO, 25/100, sucres
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 177.700,00 por la transferencia
de dominio de OFICINA. a/F. EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA). parroquia
Rocafuerte.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo N°. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60356

CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 444,25

de MARIA P. ANTON DE RAAD

La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA I CUATRO, 25/100 SUCRES (según Art. 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de
22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

PRESTADO DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA, ALICUOTA del 4.50 % en el SOLAR y

en primer piso Edif. "ARCA" Cda. 3-23-11106, Parroquia ROCAFUERTE,

Sitio: AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO. Por S/. 177.700,00.

Que hace a favor de EDIFICIO "ARCA" C.A. (EDARCA)

El presente es celebrado por Notario 160.

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1982

GERMAN CASTILLO S.

Banco:

ELABORADO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 2444 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/ 83.- de 197

Recibí de Maria Anton de Raad.-
la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 13/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Edificio ARCA C.A.-
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Rocafuerte.- del Cantón Guayaquil Provincia
consistente en oficina.-
Valor de la Venta S/. 177.700.00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. 222.12 según aviso No
del Notario Dr. Castillo.-

$\frac{1}{2}$ o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 222.13.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000034 POR S/. 222,12

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: Maria Anton de Raad

A favor de: Edificio Arca C.A. (Edarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guail. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre

y Chile Rol No. Cod. Catastro No. 3-23-11C06

Avalúo Comercial S/. 177.700,00 Precio de Venta S/. 177.700,00

Impuesto 0,5% de S/. 177.700 Da S/. 222,12

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mco de S/.

Da S/.

Impuesto 1/8 del 1% S/.

SON doscientos veintidos 12/100

SUCRES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26071

ESPECIE VALORADA \$ 3,60

Guayaquil, ... de de 197..

Recibí del Señor Maria Anton de Raad
la suma de Mil setecientos setenta y siete 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ^{aporte} venta que le hace a
..... Edificio Arca C.A. (Edarca)
del predio urbano ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón
..... Guayaquil consistente en ... oficina
..... al: 3-23-11005
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Hermán Castillo
..... siendo el valor real de la venta \$/ 177.700,00
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros \$/ \$/
Gradual 1 % por " 177.700 ... \$/ 1.777,00 ..

Suman \$/ 1.777,00 ..

Descuento	% según aviso	\$/
-----------	---------------	-----------

Total \$/ 1.777,00 ..

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

El Jefe de Rentas

Roberto Espinosa O.

Jefe de Rentas Municipal

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO LANDI

TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197..

Elaborado por

Fecha de Suplente

Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

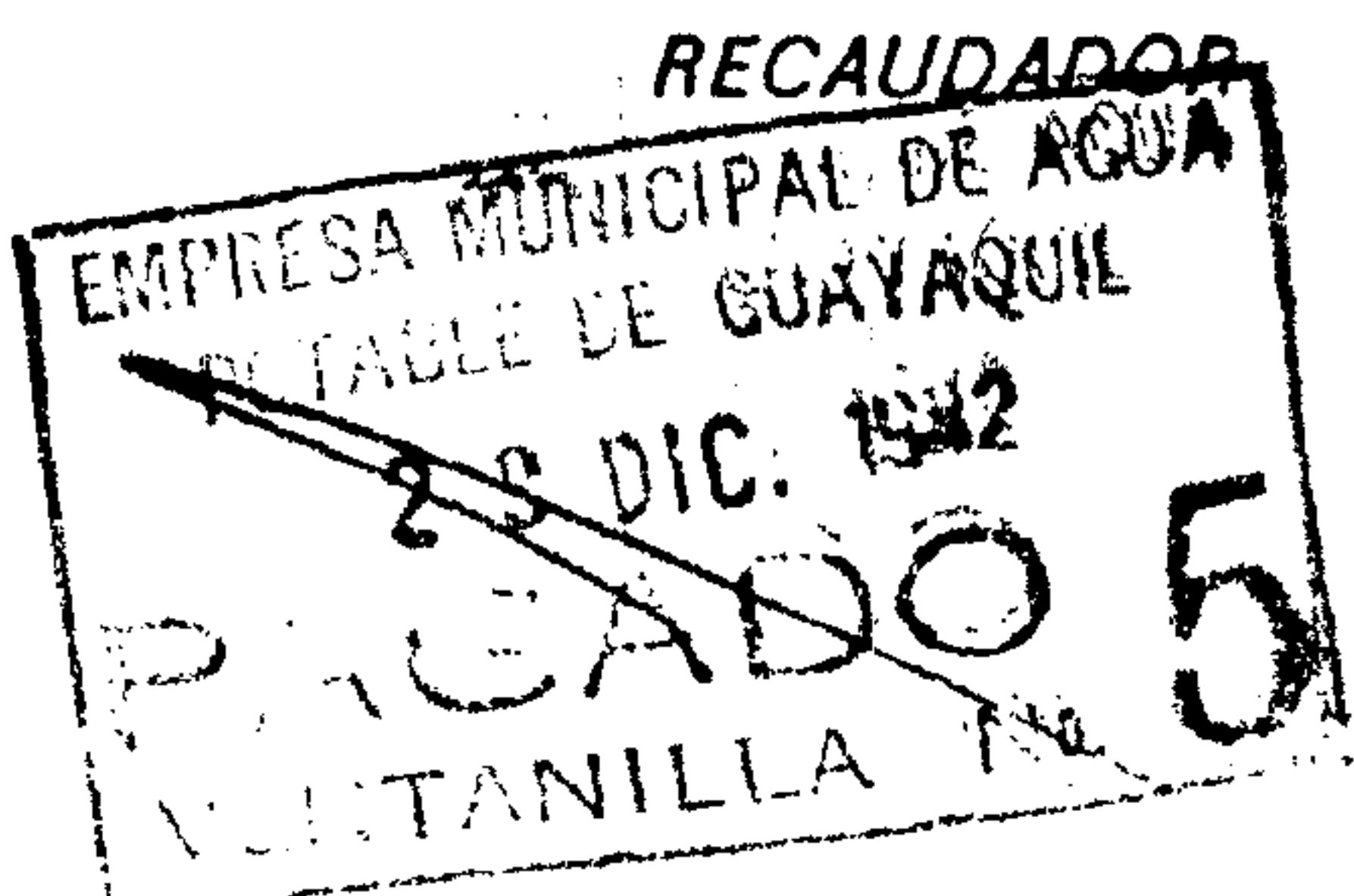
Ingreso de Caja N° 76753 •IC

NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD

FECHA die, 29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	444.25
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp. # 3424		
NOTARIO: ABG. G. castillo		
ch/003352/pich		
Son CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 25/100 sueros		
TOTAL		444.25



47

Junta de Beneficencia de Guayaquil

0048

Nº 52265 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 44.25

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, 25/100. Suces.
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/177.700,00 por la transferencia
de dominio de OFICINA. a/F. EDIFICIO ARCA C.A. (EDALIA). parroquia
de Rocafuerte.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 12 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2445 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/ 83. de 197

Recibi de Maria Anton de Raad.

la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS 13/100 Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Edificio ARCA C.A.

del Distrito

de la Parroquia

Rocafuerte.

ubicado en la calle NACIONAL

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

del Cantón YACUIL Provincia

consistente en oficina.

Valor de la Venta S/. 177.700,00

Valor sobre el que se paga el impuesto S/ 2.222.13. según Aviso Nº

del Interior Dr. Castillo.

1/2 e/30 para DEFENSA NACIONAL S/. 222.13.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60355

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 444.25.00

He recibido de MARIA P. ANTON DE RAAD

La suma de CUATROCIENTOS CUARENTA I CUATRO, 25/100 SUCRES (según Art. 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio de Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPANIA : ALICUOTA del 4.50.% en SOL

y OFICINA Nº. 5. en primer piso Edificio "ARCA". Cód.: 3-23-11C05. Parroquia ROCAFUE

Situado en Calles: AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO Por S/. 177.700.00.00

Que hace a favor de EDIFICIO " A R C A " (EDARCA)

Escritura celebrada por Notario 189. Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1980

AB. GERMAN CASTILLO S.

Pagado: Cheque Banco: ELABORADO

No. del Cheq. Cta. No. G. U R E S M o

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000036

POR S/. 222,12

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: María Anton de Raad

A favor de: Edificio Arca C.A. (Edarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre

y Chile Rol No. Cod. Catastro No. 3-23-11C05

Avalúo Comercial S/. 177.700 Precio de Venta S/. 177.700,00

Impuesto 0,50% de S/. 177.700 Da S/. 222,12

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Impuesto 1/8 del 1% Da S/.

SCN: Doscientos veintidos 2/100

SUCRES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26068

ESPECIE VALORADA s/ 3.6

Guayaquil, ... de de 197.

Recibí del Señor Maria Anton de Rosad.....
la suma de Mil. cuatrocientos ochenta y uno.00/100..... sucres
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Edificio Arca C.A. (Edarca)
del predio urbano..... ubicado en la parroquia Roca fuerte... del Cantón
Guquil..... consistente en oficina c61.....
3-23-11002.....
según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo..
..... siendo el valor real de la venta s/ 148.100,00.....
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro de
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/ s/
Gradual 1..... % por " 148.100 s/ 1.481,00..

Suman s/ 1.481,00..

Descuento	% según aviso	s/
		Total s/ <u>1.481,00</u>

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido,
Roberto Espinosa
Jefe de Rentas Municipales

Tesorera Municipal.

PEDRO CORNEJO LANDI
PRESIDENTE MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197.

Elaborado por

Fecha de

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 76752 JC

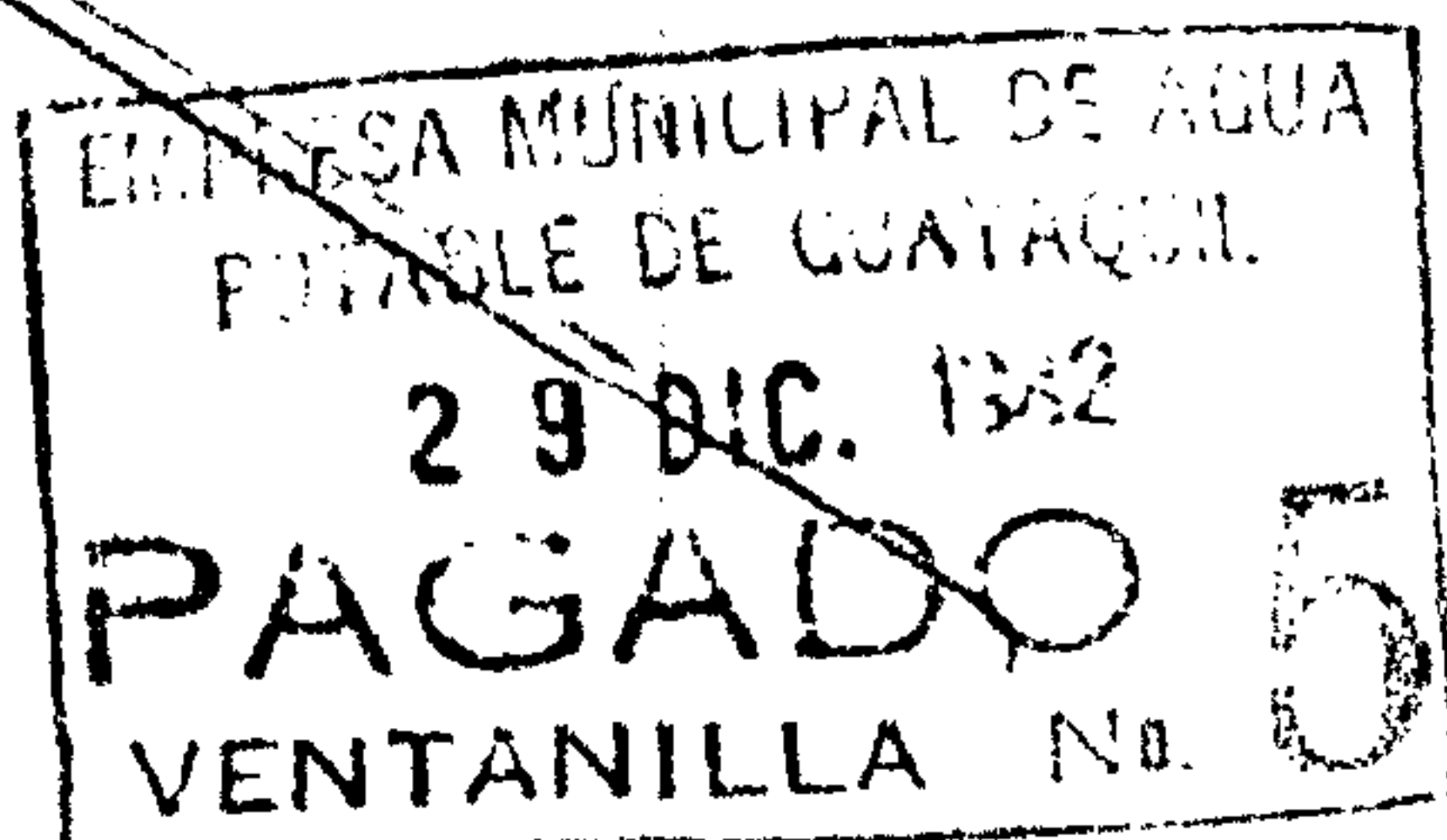
NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD

FECHA dia 29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	370,25
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp# 3423		
NOTARIO: ADG. G. CASTILLO		
ch/003352/pich		
Son: TRESCIENTOS SETENTA 25/100 pesos		
TOTAL		370,25

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52263

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/ 370,25

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD
 la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA, 25/100. sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
 de S/ 148.100,00 por la transferencia
 de dominio de OFICINA. /F. EDIFICIO ARCA C.A. parroquia Rocafuerte.

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 19 83

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2448 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/ 83.- de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-

la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO 13/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Edificio ARCA C.A.-

del predio

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ubicado en la calle
GUAYAQUIL

de la Parroquia Rocafuerte.-, del Cantón Provincia

consistente en oficina.-

Valor de la Venta S/ 148.100,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/ CANCELADO según aviso Nº

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/ 185,13.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 60352

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 370.25.00

He recibido de MARIA PIEDAD ANTON DE RAAD

La suma de TRESCIENTOS SETENTA, 25/100 SUCRES (según Art. 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio de Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA :ALICUOTA del 3,75 % en SOLAR y

CINA Nº. 2 en primer piso Edif. "ARCA" - Cód. 3-23-11C02 - Parroquia ROCAFUERTE

Situado en: Calles: AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO Por S/. 148.100.00

Que hace a favor de ADIFICIO " A R C A " C. A. (EDARCA)

Escritura celebrada por Notario 189.00

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1982

AB. GERMAN CASTILLO S.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: Cheque Banco: El Comercio

No. del Cheque 60448 Cta. No. 8. Lirrea M.

Don Enrique Andrés Andrade
Tesorero

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000030

POR S/. 185,12

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: Marian Anton de Raad

A favor de: Edificio Arca C. A. Edarca

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre 3-23-11C02
y Chile Rol No. Cod. Catastro No.

Avalúo Comercial S/. 148.100 Precio de Venta S/. 148.100,00

Impuesto 0,5% de S/. 148.100 Da S/. 185,12

Impcto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop de S/

Da S/.

Impuesto 1/8 del 1%

S/.

Ciento ochenta y cinco 12/100

SUCRES

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

Nº 26070

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, ... de de 197...

Recibí del Señor ... María Anton de Raad
la suma de Mil. cuatrocientos ochenta y uno. 00/100 sucres,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
..... Edificio Arca C.A. (Edarce)
del predio .. urbano ubicado en la parroquia ... Rocafuerte ... del Cantón
..... Guil consistente en oficina
..... cd: 3-23-1104
según Aviso Nº del Notario señor Ab. ... Hernán Castillo ...
..... siendo el valor real de la venta s/. ... 148.100,00
..... pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. s/.
Gradual 1 % por " 148.100 s/. ... 1.481,00.

Suman s/. ... 1.481,00.

Descuento % según aviso s/.
Total s/. ... 1.481,00.

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior.

Emitido,

[Firma]
El Jefe de Rentas

Roberto Espindola S.
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

PEDRO CORNEJO LANDI
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
..... ingresó a Caja el día de 197...

Elaborado por

Fecha de Supr.

El Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL

DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

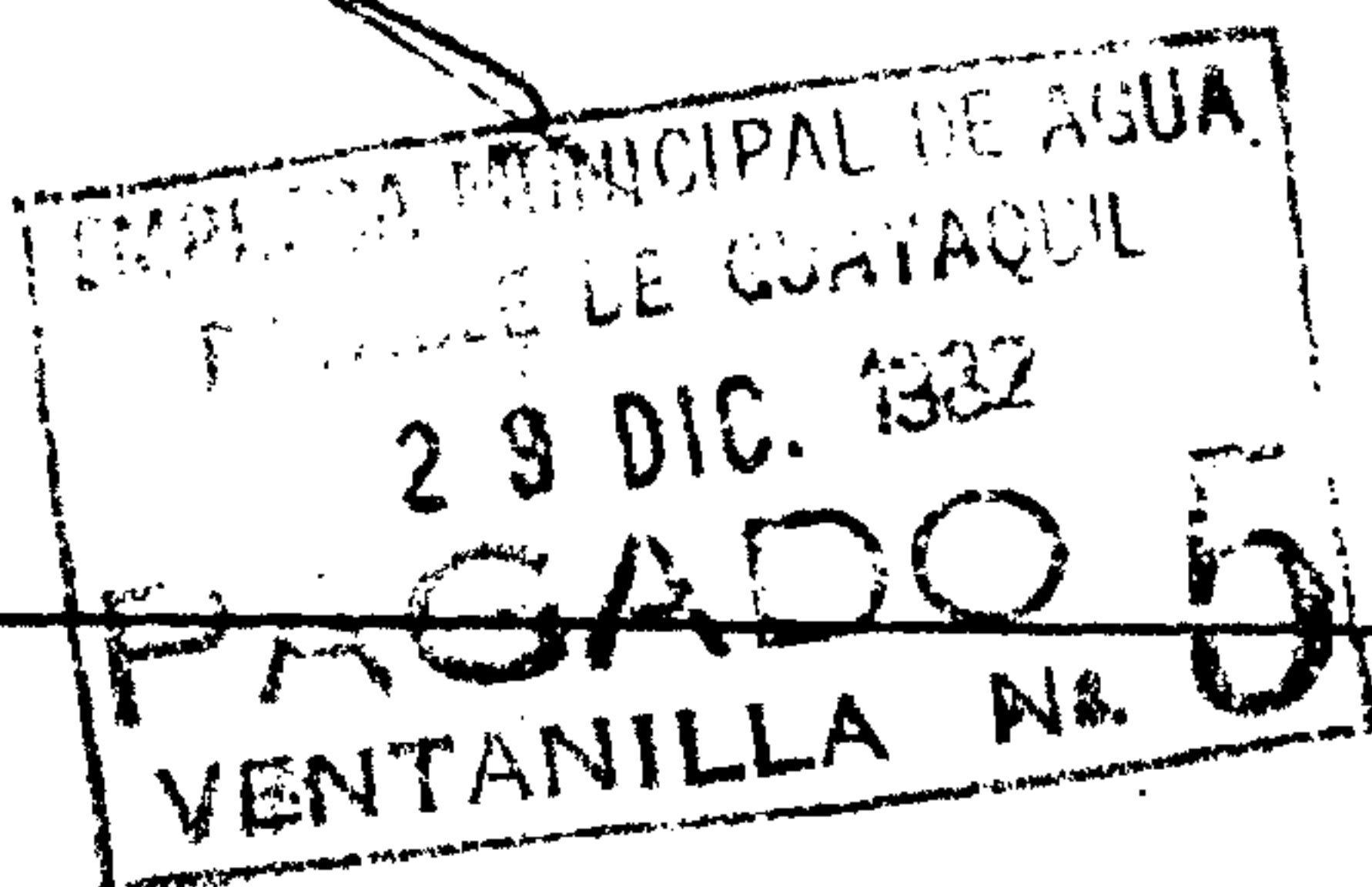
Ingreso de Caja No 76750 .IC

NOMBRE Ma. ANTON DE RAADFECHA dic, 29/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	370,25
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp# 3421		
NOTARIO: ABG. GERMAN CASTILLO		
ch° 003352/pich		
Son: trescientos setenta y cinco / 100 sucres		
TOTAL		370,25

RECAUDADOR



Junta de Beneficencia de Guayaquil

0052

Nº 52261

IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 370,25

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA, 25/100. sucres,
 por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
 de S/. 148.100,00 por la transferencia
 de dominio de OFICINA. a/F. EDIFICIO ARCA C. A. (EDARCA).
 parroquia Rocafuerte.

ORIGINAL

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo N°. 900 del 21 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60354

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 370,25

recibido de MARIA PIEDAD ANTON DE RAAD
 la suma de TRESCIENTOS SETENTA, 25/100 SUCRES (según Art. 360 LRM)
 Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de
 23 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del
 Predio: A P O R T E DE INMUEBEE CONSTITUCION COMPANIA: ALICUTA del 3,75 % en SOLAR y
 LITRA Nº. 4 en primer piso Edif. ARCA Cód.: 3-23-11C4 Parroquia ROCAFUERTE.
 Situado en: Calles AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO Por S/. 148.100,00
 Que hace a favor de EDIFICIO " A R C A " C. A. (EDARCA)

celebrada por Notario 180

GERMAN CASTILLO S.

Guayaquil a 31 de DICIEMBRE de 1982

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

ELABORADO

Pagado Banco

No. del Cheq. No.

Econ. que emite y da
Tesorero

Nº 2446 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas.

Guayaquil, de Ene 5/ 83. de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-

la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO 13/100 Suces

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Edificio ARCA. C.A.-

del predio

ubicado en la calle

de la Parroquia Rocafuerte.-

del Cantón

Provincia

consistente en oficina.-

Valor de la Venta S/. 148.100.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso Nº

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 185.13

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 000032

POR S/. 185.12

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario An. Germán Castillo

Contrato de: aporte

Que otorga: ?Maria Anton de Raad

A favor de: Edificio Arca C.A. (Efarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre

No.

entre

y Chile

Rol No.

Cod. Catastro No. 3-23-110\$

Avalúo Comercial S/. 148.100

Precio de Venta S/. 148.100.00

Impuesto 0,5% de S/. 148.100

Da S/. 185,12

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos.
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Da S/.

Impuesto 1/8 del 1% LIN

S/.

SCN: Ciento ochenta y cinco 12/100

SUCRE

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

00535

Nº 26069

ESPECIE VALORADA s/. 3,6

Guayaquil, ... de de 197.

Recibí del Señor María Anton de Raad
la suma de Mil. ciento ochenta y cinco. 00/100 sucres
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta ^{aporte} que le hace a
Edificio Arca C. A. (Edarca)
del predio urbano ubicado en la parroquia Rocafuerte del Cantón
Guail. consistente en oficina
cód: 3-23-11003

según Aviso Nº del Notario señor Ab. Hernán Castillo
siendo el valor real de la venta s/. 118.500,00
pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro de
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. s/.
Gradual 1 % por " 118.500 s/. 1.185,00

Suman s/. 1.185,00

Descuento % según aviso s/.
Total s/. 1.185,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitted
El Jefe de Rentas
Roberto Espinosa O.
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal
FEDICO CORNEJO LANDO
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingresó a Caja el día de 197.

Elaborado por

Fecha de Sucesión

Jefe de Rentas

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 76751 - IC

NOMBRE MARIA ANTON DE RAAD
FECHA Dic, 29/82 ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	296,25
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp # 3422		
NOTARIO: ABGEG. CASTILLO		
ch/003352/pich		
Somoscientos noventa y seis 25/1000000		
TOTAL		296,25

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE DE GUAYAQUIL
29 DIC. 1982
PAGADO
VENTANILLA No. 5

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52262 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 296,25

RECIBI de MARIA ANTON DE RAAD

la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA I SEIS, 25/100. sucres,
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor
de S/. 118.500,00 por la transferencia
de dominio de OFICINA a/E. EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA).
parroquia Rocafuerte.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 6 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60353

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 296,25

he recibido de MARIA PIEDAD ANTON DE RAAD

La suma de DOSCIENTOS NOVENTA I SEIS, 25/100 SUCRES (según Art. 360 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de
22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

Predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPAÑIA; ALICUOTA del 30% en SOLAR y OFIC

NA 300 300 en primer piso Edif. "ARCA" Cód.: 3-23-11-CD30-Parroquia ROCAFUERTE.

Situado en Calle: AGUIRRE entre CHILE y CHIMBORAZO Por S/. 118.500.000.

hece a favor de EDIFICIO "ARCA" C.A. (EDARCA)

El presente acta celebrada por Notario 180.00

Guayaquil 31 de DICIEMBRE 2 de 1983

GERMAN CASTILLO S.

do: Cheq Banco: Elaborado

No. de Cheq. 004113 Feta. No. 11

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 2447 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, de Ene 5/83. de 197

Recibí de Maria Antón de Raad.-

la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO 13/100 Sucres

por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Edificio ARCA C.A.-

del predio

de la Parroquia Rocafuerte.-

consistente en oficina.-

Valor de la Venta S/. 118.500.00

Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. según aviso No

del Notario Dr. Castillo.-

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 148.13.

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1978).

CERTIFICADO No. 000031

POR S/. 148,12

Guayaquil, de 197

Aviso No. Notaría No. 18 Notario Ab. Germán Castillo

Contrato de: Aporet

Que otorga: Maria Anton de Raad

A favor de: Edificio Arca C.A. (Edarca)

Cantón Guayaquil, Ciudad Guquil. Parroquia Rocafuerte

Calle Aguirre No. entre

y Chile Rol No. Cod. Catastro No. 3-23-11003

Avalúo Comercial S/. 118.500,00 Precio de Venta S/. 118.500,00

Impuesto 0,5% de S/. 118.500 Da S/. 148,12

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

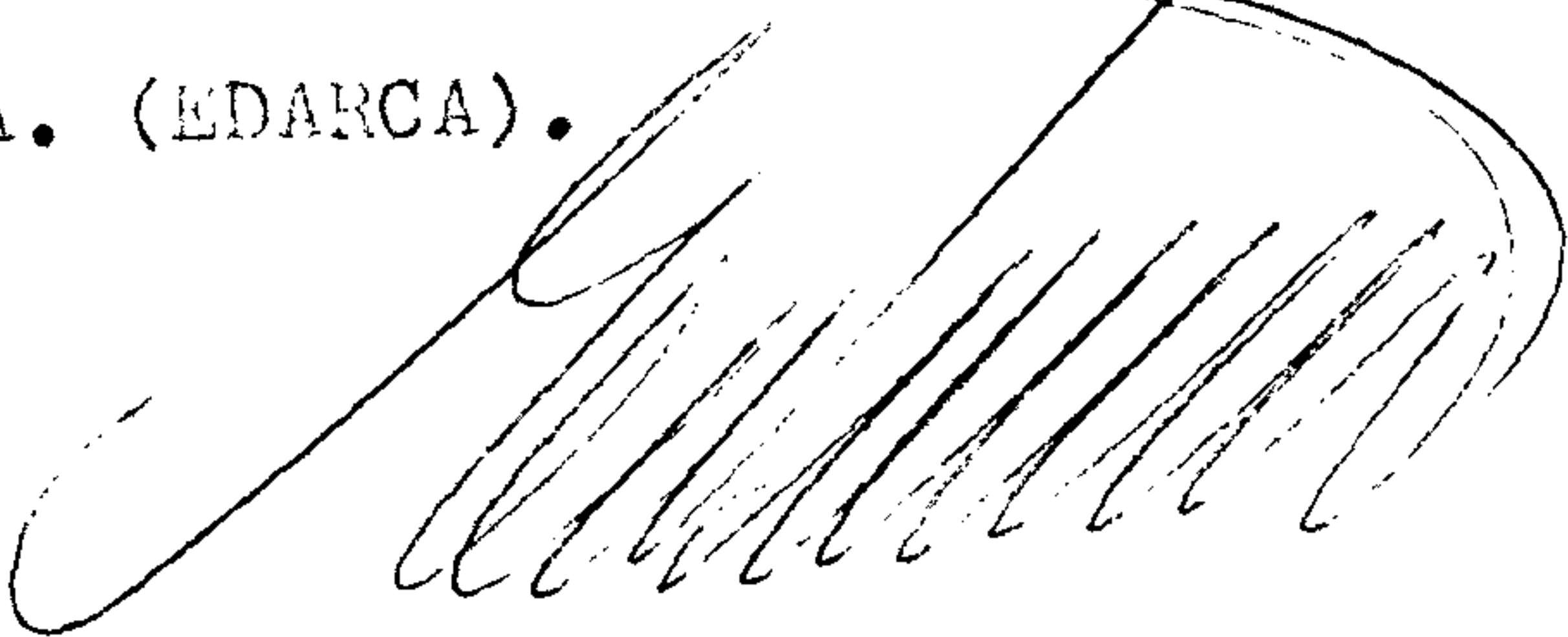
Impuesto 1/8 del 1% S/.

SCN: Ciento cuarenta y ocho 12/100

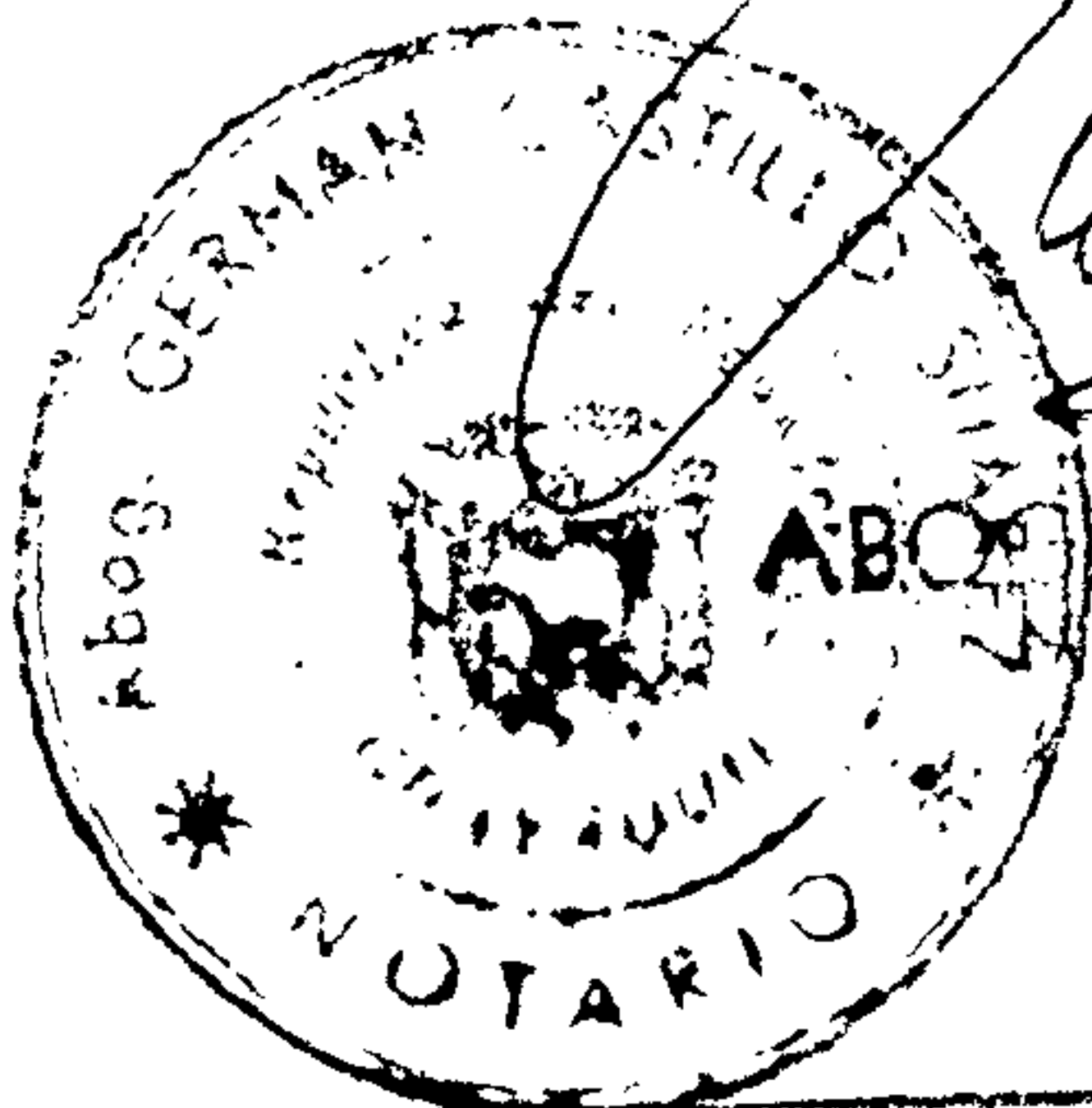
SUCRES

Cobrado en:

Se otorgó ante mí en fe de ello confiere esta
T E R C E R A COPIA en cincuenta i cuatro fojas foto-
copias rubricadas por mí el Notario que sello i fir-
mo en esta ciudad de Guayaquil a los diecinueve días
del mes de Enero de mil novecientos ochenta i tres.
Esta copia corresponde a la escritura pública de CONS-
TITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
EDIFICIO ARCA C. A. (EDARCA).



DOY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen de la ma-
triz de la escritura pública del diecisiete de Diciembre de
mil novecientos ochenta y dos, de la Resolución número T.G.-
CA-83-0259 expedida el tres de Marzo de mil novecientos oc-
chenta y tres, mediante la cual el señor Intendente de Com-
pañías de Guayaquil, aprueba la Constitución de la Compañía
que contiene la presente copia.- Guayaquil, cuatro de Marzo
de mil novecientos ochenta y tres.- El Notario.-



ABO GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Público Octavo
Guayaquil

REPERTORIO No.	5077
FECHA:	marzo 4/83
FOJA:	31
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	

to de lo ordenado en la Resolución Número IG-CA-83-0259, dictada el 3 de Marzo de 1.983, por el señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada "EDIFICIO ARCA C.A. (EDARCA)", de fojas 8.811 a 8.919, número 1.896 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.088 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiocho de - Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1983
523
2079